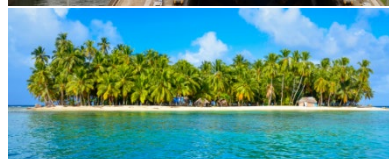


40 AÑOS

PATTON, MORENO & ASVAT
INTERNATIONAL LAWYERS



GUÍA DE HACER NEGOCIOS E INVERTIR EN PANAMÁ 2021

PH Capital Plaza, Piso 8
Costa del Este, Ave. Roberto Motta
PO Box. 0819-05911
Panamá, República de Panamá

T: +(507) 236-9600 | F: +(507) 263-7887
info@pmalawyers.com | www.pmalawyers.com



PANAMA | LONDON | BRITISH VIRGIN ISLANDS | URUGUAY | BELIZE | BAHAMAS | ANGUILLA

GUÍA DE HACER NEGOCIOS E INVERTIR EN PANAMÁ

Edición – Diciembre 2021

Elaborado por PATTON, MORENO & ASVAT

Autor:

Khatiya Asvat Patel, Socia

kasvat@pmalawyers.com

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento, incluida la fotocopia, de acuerdo con las leyes vigentes en la República de Panamá, salvo autorización de sus autores.

Panamá, República de Panamá

Contenido

GUÍA DE HACER NEGOCIOS E INVERTIR EN PANAMÁ 2021	5
Datos Generales	5
Nuestra Economía	6
Nuestro Sistema Político	6
Entrar a Panamá	7
Inversión Extranjera en Panamá	8
Paso 1: Elegir una Estructura Corporativa	10
Sociedades Anónimas	11
Ventajas	11
Datos Generales	11
Gestión de la Sociedad	12
Impuestos	13
Sociedades de Responsabilidad Limitada	13
Ventajas	13
Datos Generales	13
Gestión de la SRL	14
Impuestos	15
Registro como Sucursal de una Sociedad Extranjera	15
Ventajas	15
Datos Generales	15
Impuestos	16
Régimen de Sede de Empresa Multinacional	16
Datos generales	17
Gestión	17
Declaración Anual	18
Impuestos	18
Migración	19
Beneficios de Leyes Laborales	19
Régimen de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura ("EMMA")	20
Ventajas	20
Datos Generales	20

Gestión.....	21
Declaración Anual.....	21
Impuestos	21
Migración	22
Beneficios de Leyes Laborales.....	22
El Área Económica Especial Panamá Pacífico	23
Agencia Panamá-Pacífico	24
Incentivos fiscales	24
Régimen Laboral	26
Régimen de Migración.....	27
Promoción y Desarrollo de la Industria (CERFIN).....	27
Paso 2: Su Aviso de Operación.....	29
Datos Generales	29
Actividades Reguladas y Actividades Exentas	29
Paso 3: Registrarse ante las Autoridades	30
Ministerio de Economía y Finanzas	30
Municipalidades	30
Industrias Reguladas	30
Paso 4: Sus Empleados	31
Contratos Laborales	31
Terminación Laboral	32
Trabajadores Extranjeros	33
Salario	34
Décimo Tercer Mes	34
Jornadas de Trabajo y Sobretiempo.....	34
Días Feriados y de Días de Duelo Nacional	35
Vacaciones.....	36
Prima de Antigüedad y Fondo de Cesantía.....	36
Indemnización por Despido No Justificado	37
Relaciones Laborales Colectivas.....	37
Seguridad Social	37

Impuesto Educativo	37
Paso 5: Gestión del Negocio	38
Contratos con Terceras Partes	38
Contratos con el Gobierno	38
Derechos de Propiedad Intelectual	39
Paso 6: Pago de Impuestos	39
Impuestos sobre la Renta	40
Impuesto de Tasa Única Anual	43
Impuesto de Dividendos e Impuesto Complementario	44
Impuestos de Inmueble	45
Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles	48
Impuesto sobre Ganancias de Capital	48
.....	50
Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS)	50
Impuesto de Timbre	51
Impuesto por el Aviso de Operación	51
Impuestos Municipales	52
Contabilidad y Normas de Auditoría	52
Reglas de Depreciación	52
Acuerdos para Evitar la Doble Imposición y de Intercambio de Información Tributaria	53
Transparencia Fiscal y Reportes en Materia Impositiva en Panamá	53
Contáctenos	55



GUÍA DE HACER NEGOCIOS E INVERTIR EN PANAMÁ 2021

La República de Panamá es un país independiente desde 1903, conectando Centroamérica con Sudamérica, entre Costa Rica y Colombia. Tiene costas en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico. Su subdivisión política comprende diez provincias y cinco comarcas indígenas. El Canal de Panamá atraviesa la República de norte a sur, en el punto más estrecho del istmo.

Datos Generales

- Área: 75,517 kilómetros cuadrados
- Población: 4,279,000
- Tipo de gobierno: Democracia constitucional, República centralizada.
- Capital: Ciudad de Panamá
- Idioma: El español es la lengua oficial; se habla inglés.
- Zona horaria: GMT-5
- Moneda: conocida oficialmente como el “balboa”; la moneda legal es el dólar de EEUU desde 1904.
- Clima: Tropical marítimo, con una estación lluviosa desde mayo hasta enero, y una estación seca desde enero hasta mayo.
- Gobierno: Democracia constitucional estructurada en tres ramas: ejecutivo, legislativo y judicial.
- Sistema legal: Basado en el sistema de derecho civil; existe una revisión judicial de las actas legislativas en la Corte Suprema de Justicia y aceptamos la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, con ciertas reservaciones.
- Cómo llegar: El aeropuerto internacional principal es el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la ciudad de Panamá, el cual es de fácil acceso desde Estados Unidos y Europa. Recibe vuelos de Copa Airlines, nuestra aerolínea nacional, y de muchas otras compañías internacionales.

Nuestra Economía

El ejercicio de actividades económicas depende principalmente del sector privado. El sector económico de mayor desarrollo es el de servicios, con un énfasis especial en el comercio internacional que se realiza dentro de y desde Panamá. Destacan dentro de este sector el Centro Bancario Internacional y la Zona Libre de Colón, con una actividad creciente en el Área de Panamá Pacífico y en empresas bajo el régimen de Sede Multinacional.

La moneda oficial es el Balboa que tiene un valor par con el dólar de Estados Unidos (US\$), como la moneda que circula libremente en el país. La ausencia de moneda en papel por mandato constitucional permite la circulación del dólar de EEUU, lo cual conlleva una enorme importancia para las transacciones locales e internacionales.

En los últimos años ha habido un *boom* en las industrias marítima, de logística, de construcción y de infraestructuras, relacionado al proyecto de ampliación y el tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, completado en Julio de 2016. Asimismo, el Metro de Panamá, cuya segunda línea inició operaciones en abril de 2019, es un impulso positivo a la economía panameña. Para el año 2035 se estima que todas las líneas de la Red Maestra estén operativas.

Nuestro Sistema Político

Bajo la Constitución, la República de Panamá se establece como un estado soberano e independiente con un gobierno unitario, representativo, democrático y republicano. El gobierno está estructurado básicamente en tres ramas: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

El Órgano Legislativo está compuesto por una Asamblea Nacional, que actualmente cuenta con 71 diputados, electos por periodos de cinco años mediante votación directa, universal y popular, y que permite reelección. La Asamblea Nacional sesiona durante ocho meses, dividido en dos legislaturas de cuatro meses cada (1 de julio al 31 de octubre y 2 de enero al 30 de abril).

El Presidente de la República y el Gabinete constituyen la rama Ejecutiva. El Presidente es elegido por un periodo de cinco años mediante votación popular directa y por mayoría de votos. Se elige un Vice-Presidente para remplazar al Presidente en su ausencia. No existe la reelección inmediata para el mismo cargo.

El Órgano Judicial está constituido por una Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados establecidos por la ley. La administración de justicia también puede ser ejercida por la jurisdicción arbitral conforme lo determine la Ley. Los nueve Magistrados que conforman la Corte Suprema son nominados por un periodo de diez años por el Presidente de la República y sus Ministros reunidos en Consejo de Gabinete, y su designación es ratificada por la Asamblea Nacional.

Entrar a Panamá

La mayoría de extranjeros inicialmente entran a la República de Panamá con estatus de turista, sin necesidad de aplicar a una visa. El tiempo de estadía máxima bajo este estatus es de hasta tres (3) meses, aplicable para nacionales de países que hayan suscrito acuerdos de supresión de visa o que no requieran visa a panameños, presentando en el punto de control migratorio su pasaporte con un mínimo de tres (3) meses de vigencia, reserva comprobada de salida del país dentro del periodo establecido, prueba de solvencia económica que no podrá ser inferior a US\$500.00 y cumplir con las normas y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Aquellos extranjeros nacionales de países que no mantengan acuerdo de supresión de visa con Panamá o requieran visa a panameños, estas personas tendrán un periodo de hasta un (1) mes de estancia como turista en Panamá, el cual puede ser extendido mediante solicitud al Servicio Nacional de Migración.

Los ciudadanos de los Estados Unidos de América y de Canadá se les permite un periodo de ciento ochenta días (180) días de estadía como turistas.

Algunas nacionalidades restringidas, como la Indostana, requieren de una Visa de Turista Autorizado para entrar al país, a menos que tengan una visa válida de Estados Unidos, Canadá, Australia, Reino Unido, o Europa, que se haya utilizado previamente, bajo la cual se les otorga automáticamente un permiso para permanecer en Panamá hasta por treinta (30) días. Si se requiere la Vista de Turista Autorizado se puede obtener en los consulados de Panamá en el extranjero o se puede solicitar localmente. Desde el 2 de mayo de 2019, los ciudadanos chinos pueden aplicar para una visa de turista de entradas múltiples, con una permanencia que no exceda cada instancia los noventa (90) días en Panamá.

Cuando la visita es mayor a tres (3) meses, o cuando se coloca un tiempo limitado en el pasaporte al momento de entrar al país, los extranjeros que permanezcan en Panamá deberán registrarse con el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública, y aplicar para otro status migratorio o solicitar permiso de salida, según sea el caso.

Adicionalmente, hay distintos tipos de permisos de residencia disponibles en Panamá para poder obtener residencia legal (temporal o permanente), por lo que debe realizarse una revisión para cada caso individual

para poder verificar las opciones de residencia disponibles. Entre los permisos de residencia más comúnmente utilizados están:

1. **Permiso de Inversionista Calificado.** Este permiso otorga residencia permanente en un periodo de treinta (30) días hábiles a extranjeros que demuestren inversiones de US\$500,000 en bienes y raíces, inversión a través de casa de valores en Panamá o cuentas de depósito de plazo fijo de bancos panameños, sujeto a que dicha inversión se mantenga por 5 años.
2. **Permiso de Residencia Amistoso.** Este permiso otorga residencia provisional por un periodo de dos (2) años para extranjeros de ciertas nacionalidades que tengan un contrato de trabajo con una empresa panameña o que puedan probar que invertirán en Panamá, con la posibilidad de aplicar a un permiso de trabajo y a una residencia permanente.
3. **Permiso de Residencia de Solvencia Económica.** Este permiso otorga residencia a los extranjeros que inviertan \$300,000.00 en bienes inmuebles o en cuentas de depósito a plazo fijo en bancos panameños.
4. **Permiso de Residencia de Jubilado.** Este permiso otorga residencia a los jubilados que puedan probar que reciben una mensualidad de un gobierno o empresa extranjera y que se quieran jubilar en Panamá.
5. **Permiso de Residencia de Profesional Extranjero.** Este permiso otorga residencia y permiso de trabajo a profesionales extranjeros que tengan diplomas en profesiones que no estén limitadas a panameños. Los diplomas deberán estar aprobados por la Universidad Nacional de Panamá o la Universidad Tecnológica de Panamá antes de presentar la solicitud.

Inversión Extranjera en Panamá

La creación de vehículos legales y la implementación de reglamentos de negocios dentro del país han sido consistentes con la estrategia de promover servicios según los ofrece la economía panameña. Hay pocas limitaciones existentes para las inversiones extranjeras. Los inversionistas extranjeros y locales reciben el mismo estatus bajo la ley, lo cual también es cierto entre inversionistas extranjeros exclusivamente. Con la excepción del comercio al detal, que está limitado para nacionales, y la compra de bienes inmuebles dentro de un rango de 10 kilómetros de distancia de las fronteras con Costa Rica y Colombia, Panamá no tiene prohibiciones generales para que extranjeros sean dueños en negocios locales y/o empresas conjuntas. En general se permite la inversión extranjera en los servicios públicos, excepto cuando la ley prohíba expresamente la inversión directa o indirecta de gobiernos extranjeros.

Se exceptúan de la limitación al comercio al por menor, la participación de extranjeros en compañías que vendan los productos manufacturados por ellas mismas, y aquellos negocios con inversiones mayores a los 3 millones de dólares siempre que se dediquen a la venta de bienes y prestación de servicios en un mismo establecimiento. Bajo una política económica abierta y el objetivo explícito de atraer inversión extranjera, el gobierno ha establecido varios procedimientos e instituciones legales. Los Ministerios de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio e Industrias son las principales instituciones oficiales que se ocupan de crear directrices, regular y monitorear las actividades comerciales en el país.

El Ministerio de Comercio e Industrias ha establecido una oficina para la promoción de inversiones, conocida como “Proinvex”, Promoción de la inversión en Panamá, en inglés *Panama Trade & Investment Agency*, mientras que el Ministerio de Presidencia ha establecido Pro Panamá, la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Inversiones, cuya página web es <https://www.propanama.gob.pa/es>

Entre los principales sectores de oportunidad para la inversión extranjera encontramos: logística multimodal, servicios marítimos, sedes y servicios, turismo, energía renovable, manufactura liviana, y desarrollo de proyectos de infraestructura

Paso 1: Elegir una Estructura Corporativa

Las principales estructuras corporativas cubiertas bajo la ley panameña son:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Sociedades en comandita
- Sucursal de una corporación (sociedad anónima) extranjera

Para efectos de planificación de patrimonio, existen otras estructuras como las fundaciones de interés privado y los fideicomisos.

También hay varias otras leyes de beneficios especiales y áreas económicas especiales para las cuales una empresa podría aplicar, que son:

1. Establecimiento en una Zona Franca, regulada por la Ley 32 de 2011, anteriormente conocida como Zona de Procesamiento de Exportaciones.
2. Establecimiento en la Zona Libre de Colón, regulada por el Decreto de Ley No. 18 de 1948 y reorganizada por la Ley 8 de 2016.
3. Establecimiento en el Área Económica Especial Panamá Pacífico, regulada por la Ley 41 de 2004.
4. Establecimiento como Sede de Empresa Multinacional o SEM, regulada por la Ley 41 de 2007.



5. Establecimiento en el “Tecnoparque” de Ciudad del Saber, regulado por el Decreto de Ley 6 de 1998.
6. Ley 76 de 2009 que establece el Certificado de Fomento Industrial (CERFIN), con el fin de apoyar el desarrollo de industrias, basado en la integración efectiva de tecnologías con un alto valor agregado.
7. Ley 50 de 2017 que establece la certificación de Proyectos Marítimos Financiados, otorgando ciertos incentivos fiscales, migratorios y laborales para incentivar la construcción de naves, astilleros, contenedores, y parques eólicos marinos en Panamá.
8. Ley 54 de 1998 sobre Estabilidad Jurídica de las Inversiones, estableciendo ciertos beneficios legales y fiscales a empresas con inversiones mayores a los 2 millones de dólares.
9. Ley 159 de 2020 que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura.

A continuación, presentamos una descripción de las estructuras corporativas y leyes y regímenes de beneficios especiales más relevantes:

Sociedades Anónimas

Reguladas por la Ley 32 de 1927, y sus enmiendas, la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá se inspira en la Ley Corporativa de Delaware.

Ventajas

- Agiliza procesos de incorporación;
- Responsabilidad limitada de accionistas, directores y oficiales;
- Tratamiento fiscal favorable para ingresos devengados en el extranjero.

Datos Generales

1. Se puede constituir una sociedad anónima con dos o más personas o entidades corporativas, aunque no tengan domicilio en Panamá;
2. Comienza a existir a partir del momento en que sus artículos de incorporación estén registrados en el Registro Público;
3. Los artículos de incorporación deben incluir:
 - a. Nombre y domicilio de las partes que ejecutan los artículos;
 - b. Nombre de la sociedad que indique que en efecto es una sociedad;
 - c. Los propósitos y objetivos de la sociedad;

- d. El capital social y el número y clase de acciones en que se divide, podrán ser:
 - i. Acciones Registradas/Nominativas;
 - ii. De varias clases, con designaciones, derechos, privilegios y limitaciones;
 - iii. Con o sin valor par declarado.
 - e. La cantidad de acciones firmadas por cada parte bajo los artículos de incorporación;
 - f. El domicilio corporativo y el nombre y dirección de su agente residente en Panamá, que debe ser una firma de abogados o un abogado;
 - g. La duración de la sociedad, que podrá ser perpetua;
 - h. La Junta Directiva y dignatarios iniciales (Presidente, Secretario y Tesorero), que debe tener por lo menos tres miembros y pueden ser personas naturales o entidades legales;
 - i. Otras cláusulas legales acordadas.
- 4. Los directores podrán representar y votar en las reuniones de Junta Directiva mediante representantes.
 - 5. Cualquier sociedad, independientemente de dónde realice sus negociaciones, deberá mantener un libro de registros para las Minutas y otro para las acciones.
 - 6. La contabilidad y otros registros se podrán mantener mediante el uso de libros, medios electrónicos y otros medios aprobados por ley, y a partir del año 2021 deberán proveerse copias de estos registros a los agentes residentes de las sociedades para las sociedades.

Gestión de la Sociedad

Hay dos cuerpos corporativos principales encargados de la gestión de la sociedad:

- **La Junta Directiva:** La Junta es responsable del manejo y la supervisión de la sociedad. La Junta tiene control absoluto y poder de supervisión, y puede ejercer todos los poderes otorgados a la sociedad, excepto las limitaciones establecidos por la Ley, los Artículos de Incorporación, y los Estatutos, o aquellos establecidos para los accionistas. La Junta Directiva designa a los dignatarios de la Sociedad, aunque pueden compartir los roles.
- **La Reunión General de Accionistas:** Los accionistas son el poder absoluto en la sociedad. Su participación es requerida para la enmienda de los Artículos de Incorporación, la designación de Directores, la implementación, enmienda o rechazo de los estatutos, y cuando los artículos de incorporación lo requieran, para transferir a un fondo o para gravar bienes con gravámenes o hipotecas para garantizar las deudas de la sociedad con terceras partes, y cualquier acuerdo de fusionar o disolver la sociedad.

Además de lo anterior, las sociedades podrán también tener agentes y representantes que la Junta Directiva, los Estatutos o los Artículos de Incorporación pudieran establecer y designar.

Impuestos

Las sociedades con negocios gravables en Panamá están bajo la obligación de presentar una declaración de impuestos, además de cumplir con cualquier otro requisito legal en relación con el tipo de negocios que realice.

De acuerdo con la Ley 52 de 2016 por la cual se establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas, las sociedades que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá, estarán obligadas a llevar registros contables y documentación de respaldo, los cuales deberán estar disponibles por un periodo no menor a cinco (5) años. Dichos registros contables y documentación de respaldo deben mantenerse en las oficinas del agente residente de la persona jurídica, o en cualquier otro lugar que determine la sociedad, proveyéndose una copia al agente residente, según requerido por la Ley 254 de 2021. El agente residente deberá tener conocimiento de la dirección física donde se mantienen los registros contables y documentación de respaldo, y el nombre y datos de contacto de la persona que los mantiene bajo custodia, y mantener copias de dicha información.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

La Ley 4 del 9 de enero de 2009 regula las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) y ofrece un nuevo vehículo a través del cual los extranjeros y los nacionales pueden estructurar sus inversiones y aprovechar las ventajas que las leyes de su país de origen ofrezcan para las sociedades de responsabilidad limitada.

Ventajas

- Mayor flexibilidad y privacidad en la creación y el uso de la estructura de SRL, aunque la SRL requiere revelar más información para su constitución que la sociedad anónima panameña.
- Posibilidad de convertirse en cualquier otro tipo de entidad legal.

Datos Generales

1. Una SRL se puede formar con por lo menos dos o más socios, que pueden ser individuos o entidades legales, cuyos nombres y domicilios se anotan en el Pacto Social de la organización y que es de dominio público;
2. No existe actualmente un límite legal para la cantidad de socios que una SRL puede tener;
3. El Pacto Social puede constituirse como documento privado protocolizado o por escritura pública, y se inscribirá en el Registro Público, y debe incluir la siguiente información:
 - a. La identidad de los otorgantes, los socios y una indicación de su domicilio;
 - b. El domicilio de la SRL;
 - c. La duración de la SRL, que puede ser perpetua o por un periodo de tiempo definido;

- d. La indicación del propósito corporativo, que puede ser amplio o limitado;
 - e. La cantidad de capital corporativo autorizado, que puede ser en cualquier moneda, las acciones o los intereses en que se divide y el valor de cada uno;
 - f. La designación de uno o varios individuos que se encargarán de la administración y representación de la SRL y quienes podrán o no podrán ser socios;
 - g. La designación de uno o más oficiales o portadores de poderes generales, los portadores de poderes especiales, y los poderes que se les otorga;
 - h. La designación de un agente residente, que deberá ser un abogado o firma de abogados; y
 - i. Cualquier otro acuerdo legal que los otorgantes deseen incluir.
- 4. La SRL puede existir por un plazo, que puede ser renovable, o puede existir a perpetuidad;
 - 5. El Capital se puede pagar en su totalidad o parcialmente al momento de incorporarse, y solo las contribuciones en especie se deberán realizar en su totalidad al momento de realizar la incorporación;
 - 6. Las modificaciones al capital corporativo se pueden realizar mediante la enmienda de los artículos de organización, sin embargo, no se permite la reducción del capital corporativo si dicha disminución pudiera causar que los activos de la sociedad fueran menores que sus responsabilidades;
 - 7. La transferencia de cuotas corporativas que cambien la identidad de los socios y la disolución de la SRL se deben registrar para que tengan validez;
 - 8. Las transferencias se podrán realizar mediante un documento privado y se deberán anotar en el Registro Público; pero para ser socio, el que transfiere deberá ser aprobado por los otros socios;
 - 9. Las SRL panameñas se podrán transformar en cualquier tipo de sociedad o fusionar con cualquier otro tipo de sociedad, siempre y cuando dicha conversión o fusión sea aprobada, y cualquier otro tipo de sociedad se podrá transformar en una SRL.

Gestión de la SRL

Las SRL panameñas están regidas por dos cuerpos corporativos.

- **Una Asamblea General de Socios:** La Asamblea General de Socios es la reunión de todos los socios de una SRL. Esta Asamblea puede ser convocada por medios electrónicos y son válidos los acuerdos por escrito entre socios, sin la necesidad de tener una reunión, y con la presencia o ausencia de los socios.
- **Administradores:** Los administradores son individuos encargados de realizar las operaciones de las SRL. Si hubiera varios administradores, se realizarán varios acuerdos con la mayoría de votación, a menos que los artículos de organización establezcan lo contrario.



Impuestos

Las SRL con negocios gravables en Panamá están bajo la obligación de presentar una declaración de impuestos, además de cumplir con cualquier otro requisito legal en relación con el tipo de negocios que realice.

Registro como Sucursal de una Sociedad Extranjera

Las estructuras corporativas organizadas en otros países o jurisdicciones se podrán registrar como sucursal de una sociedad extranjera en la República de Panamá.

Ventajas

- Agiliza procedimientos de incorporación.

Datos Generales

1. El registro de una sociedad extranjera para hacer negocios en Panamá requiere de los siguientes procedimientos:
 - a. Registro ante la Oficina del Registro Público (nuestro registro corporativo),
 - b. Obtener una Aviso de Operación por el sistema Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, y
 - c. Registro ante el Ministerio de Economía y Finanzas como contribuyente y pago de impuestos nacionales;
 - d. Registro ante el Municipio correspondiente y pago de impuestos municipales;
 - e. Registro ante la Caja de Seguro Social en caso de tener empleados.
2. Para registrar la entidad extranjera ante la Oficina del Registro Público se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Una copia certificada de los artículos de incorporación de la sociedad y sus enmiendas hasta la fecha, notariada y legalizada mediante apostilla o ante un consulado panameño;
 - b. Copia de la Hoja de Balance de la empresa, notariada y legalizada mediante apostilla o ante un consulado panameño;

- c. Una resolución corporativa indicando las intenciones de la sociedad de registrar una sucursal en Panamá, que deberá incluir una declaración del monto de su capital comprometido o por comprometer en negocios en Panamá, además de la designación de representantes legales y un agente residente, notariada y legalizada mediante apostilla o ante un consulado panameño;
 - d. Un Certificado de Vigencia emitido por el registro del estado de incorporación, notariado y legalizado mediante apostilla o ante un consulado panameño.
3. La sucursal deberá designar una o más personas naturales que actuarán como representantes legales de la sociedad en la República de Panamá, con poder para actuar en nombre y en representación de la sociedad en todas sus actividades locales;
4. Generalmente se registra un poder para todas las personas que estarán manejando los asuntos de la sucursal.

Impuestos

La sucursal deberá presentar sus informes fiscales por los ingresos gravables que genere dentro de Panamá. Estará obligada a presentar una declaración de impuestos sobre la renta, además de cumplir con cualquier otro requisito legal relacionado con el tipo de negocio que realice.

Régimen de Sede de Empresa Multinacional

La Ley 41 del 24 de agosto de 2007 crea un régimen especial para el establecimiento y la operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM) y crea La Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales. La Ley 57 de 2018 aportó ciertas modificaciones a la Ley 41 en materia fiscal. Asimismo, las modificaciones permiten que las empresas SEM se adscriban al beneficio de la Ley 54 de 1998 sobre estabilidad jurídica de las inversiones.

Ventajas

- Tratamiento fiscal favorable para la empresa;
- Visas migratorias especiales para sus empleados;
- Reglamentos de trabajo flexibles para sus contratos laborales.



Datos generales

1. Para poder calificar para los beneficios de la Ley 41, la empresa o su grupo de negocios deberá cumplir con criterios específicos:
 - a. Debe tener sede en un país extranjero,
 - b. Realizar actividades en varios países o diferentes regiones del mismo país, y
 - c. Sus activos deberán ser de por lo menos US\$200 millones, o la empresa solicitante debe prestar servicios a por lo menos siete (7) filiales, subsidiarias o compañías asociadas;
2. Una Sede de Empresa Multinacional deberá ser parte de una empresa multinacional que brinde servicios a la sede de la empresa, a sus subsidiarias, empresas afiliadas y empresas asociadas fuera de Panamá;
3. Una Sede de Empresa Multinacional podrá realizar los siguientes tipos de servicios para la empresa multinacional o las empresas que sean parte del mismo grupo de negocios:
 - a. Gestión y/o administración de las operaciones de cualquiera de las empresas de un grupo económico o corporativo en un área geográfica específica o globalmente, incluyendo planificación estratégica, desarrollo de negocios, gestión y/o capacitación del personal, control de operaciones y/o logística;
 - b. Logística y/o almacenamiento de componentes o partes requeridas para la fabricación o ensamblaje de cualquier producto fabricado por la empresa;
 - c. Asistencia técnica a empresas de un grupo económico o corporativo o a clientes que hayan adquirido productos o servicios de dichas empresas, para los cuales éstas últimas estarán obligadas a brindar los servicios de apoyo;
 - d. Asistencia técnica, financiera y/o administrativa, así como otros servicios de soporte a empresas del grupo empresarial;
 - e. Contabilidad de un grupo económico o corporativo;
 - f. Elaboración de Planos que sean parte de los diseños y/o construcciones, o cualquier parte de ellos, en el transcurso del desempeño normal de los negocios de la sede o cualquier subsidiaria de la misma;
 - g. Consulta, coordinación y monitoreo de estrategias de mercadeo y publicidad para bienes o servicios producidos por un grupo económico o corporativo;
 - h. Procesamiento electrónico de cualquier actividad, incluyendo la consolidación de operaciones de un grupo económico o corporativo, que podría incluir las operaciones en red;
 - i. Apoyo en las operaciones, investigación y desarrollo de productos y servicios de un grupo económico o corporativo;
 - j. Cualquier otro servicio análogo previamente aprobado por el Concejo de Gabinete;
4. Para poder obtener la licencia, se deberá presentar una solicitud por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión mediante un formulario de aplicación, junto con una serie de documentos.

Gestión

Una Sede de Empresa Multinacional puede operar como una empresa extranjera registrada en Panamá o como una sociedad panameña cuyo dueño es una empresa multinacional, sus subsidiarios y afiliados.

Aunque la sociedad podría también realizar actividades localmente, deberá hacerlo mediante una entidad legal separada. La entidad separada deberá mantener su personal separado del personal de la Sede de Empresa Multinacional, y no será parte de los beneficios que la Ley 41 otorga a la Sede de Empresa Multinacional.

Declaración Anual

Después de obtener la licencia, la Sede de Empresa Multinacional (bajo licencia SEM) está bajo la obligación de presentar una declaración jurada anual dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre de su periodo fiscal, junto con sus estados financieros auditados, ante la Secretaría Técnica en cuanto a sus actividades en el istmo y deberá reportar cualquier cambio en el estatus de sus operaciones en el país y de su personal.

Impuestos

Las Sedes de Empresas tienen los siguientes beneficios fiscales:

1. Pagan impuestos sobre la renta a una tarifa reducida del 5%, siempre y cuando se hayan cumplido con requerimientos de sustancia.
2. Están exentos del pago de impuestos sobre los dividendos y los impuestos complementarios.
3. No están sujetos al uso de equipos fiscales, aunque si deben registrar todas sus actividades mediante la emisión de recibos y cualquier documento equivalente que permita a la Dirección General de Ingresos tener el debido control de sus registros, contabilidad y supervisión de sus transacciones.
4. Los contribuyentes panameños que se benefician de un servicio prestado por una empresa con licencia SEM, deberán retener una tarifa del 5% siempre que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña. En el caso de remesas al exterior, la tasa efectiva será del 2.5% en la medida en que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña y su erogación haya sido considerada como gasto deducible.

El personal de gestión extranjera de las Sedes de Empresas Multinacionales recibe los siguientes beneficios fiscales:

1. Están exentos del pago de impuestos sobre la renta, seguridad social y contribuciones educativas siempre y cuando sus salarios se paguen desde el extranjero;
2. Podrán importar artículos para el hogar sin pagar las cuotas de aduana al llegar por primera vez al país.

Migración

Hay un procedimiento especial y eficiente para la obtención de visas para el personal de las Sedes de Empresas Multinacionales. La Ley 41 instruye al Ministerio de Comercio e Industrias que procure la documentación para el personal extranjero y sus dependientes, lo cual se hace a través del Servicio de Ventanilla Única.

La Visa para Personal Permanente de las Sedes de Empresas Multinacionales se emite por un periodo renovable de cinco años, durante el cual tienen el beneficio de entradas y salidas múltiples, con la opción de obtener residencia permanente a partir de los 5 años de residencia contando a partir de la fecha de aprobación de la visa. Para personal temporal, existe una Visa Especial para Personal Especial de las Sedes de Empresas Multinacionales, que se puede obtener para personal de países que requieren visas para entrar a Panamá. Esta visa tiene una duración máxima de tres meses y el portador no requiere permiso de trabajo. Las visas especiales también están disponibles para eventos especiales, y las pueden obtener las personas que vengan de países que requieren visa para entrar al país y que sólo entrarán para un evento específico.

Se debe observar que los requisitos comunes para la solicitud de visas y sus costos siguen siendo aplicables y que el personal deberá estar cubierto por un plan de seguro médico privado.

Beneficios de Leyes Laborales

Entre los beneficios otorgados al personal por la Ley 41 está que el personal no requiere de permiso de trabajo. Adicionalmente, las cuotas establecidas por el Código Laboral no aplican para el personal directivo de las Sedes de Empresas Multinacionales.



Régimen de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura (“EMMA”)

La Ley 159 de 31 de agosto de 2020 crea un régimen especial para el establecimiento y la operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura, con el objeto de atraer y promover las inversiones en procesos productivos, la generación de empleos y la transferencia de tecnología.

Ventajas

- Permite el establecimiento de una empresa de un grupo multinacional para servicios de manufactura o logísticos con tratamiento fiscal, migratorio y laboral favorable.

Datos Generales

1. Para poder aplicar para una licencia como EMMA, la empresa multinacional debe brindar servicios relacionados con la manufactura a su grupo empresarial, que pueden incluir:
 - a. Servicios relacionados con las manufacturas de productos, maquinaria y equipo prestados a empresas del Grupo Empresarial,
 - b. Servicios de ensamblaje de productos, maquinaria y equipo prestados a empresas del Grupo Empresarial,
 - c. Servicios de mantenimiento y reparación de productos, maquinaria y equipo prestados a empresas del Grupo Empresarial,

- d. Servicios relacionadas con la remanufactura de productos, maquinaria y equipo prestados a empresas del Grupo Empresarial,
 - e. Servicios relacionados con el acondicionamiento de productos prestados a empresas del Grupo Empresarial,
 - f. Servicios de desarrollo de productos, investigación o innovación de productos o procesos existentes,
 - g. Servicios de logística, como almacenaje, despliegue y centro de distribución de componentes o partes, requeridos para la prestación de servicios relacionados con la manufactura,
 - h. Cualquier otro servicio análogo aprobado por el Consejo de Gabinete.
- 2. Los criterios aplicables a las empresas EMMA, el proceso de aplicación para la licencia, tratamiento fiscal, migratorio y laboral son similares a los de las empresas SEM, y son administrados por la Comisión de Licencias de Empresas Multinacionales.
 - 3. Las empresas EMMA mantienen una exoneración del impuesto de importación en relación a la importación de mercancías, productos, equipos y otros bienes que sean utilizados o requeridos para la ejecución de la prestación de servicios relacionados con la manufactura.
 - 4. Las empresas EMMA también se les permite establecerse entro de las áreas económicas especiales de Panamá, zonas libres, zonas francas o constituir un área de control y vigilancia aduanera conforme a la legislación nacional.

Gestión

Las empresas EMMA pueden operar como una empresa extranjera registrada en Panamá o como una sociedad panameña cuyo dueño es una empresa multinacional, sus subsidiarios y afiliados. Aunque la sociedad podría también realizar actividades localmente, deberá hacerlo mediante una entidad legal separada. La entidad separada deberá mantener su personal separado del personal de la EMMA, y no será parte de los beneficios que la ley otorga.

Declaración Anual

Después de obtener la licencia, las empresas EMMA están bajo la obligación de presentar una declaración jurada anual dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre de su periodo fiscal, junto con sus estados financieros auditados, ante la Secretaría Técnica en cuanto a sus actividades en el istmo y deberá reportar cualquier cambio en el estatus de sus operaciones en el país y de su personal.

Impuestos

Las empresas EMMA mantienen los mismos impuestos reducidos que las empresas SEM:

- 1. Pagan impuestos sobre la renta a una tarifa reducida del 5%, siempre y cuando se hayan cumplido con requerimientos de sustancia.
- 2. Están exentos del pago de impuestos sobre los dividendos y los impuestos complementarios.

3. No están sujetos al uso de equipos fiscales, aunque si deben registrar todas sus actividades mediante la emisión de recibos y cualquier documento equivalente que permita a la Dirección General de Ingresos tener el debido control de sus registros, contabilidad y supervisión de sus transacciones.
4. Los contribuyentes panameños que se beneficien de un servicio prestado por una empresa con licencia EMMA, deberán retener una tarifa del 5% siempre que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña. En el caso de remesas al exterior, la tasa efectiva será del 2.5% en la medida en que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña y su erogación haya sido considerada como gasto deducible.

El personal de gestión extranjera de las empresas EMMA recibe los siguientes beneficios fiscales:

1. Están exentos del pago de impuestos sobre la renta, seguridad social y contribuciones educativas siempre y cuando sus salarios se paguen desde el extranjero;
2. Podrán importar artículos para el hogar sin pagar las cuotas de aduana al llegar por primera vez al país.

Migración

Para las empresas EMMA, se replica también el procedimiento especial y eficiente para la obtención de visas para el personal de las Sedes de Empresas Multinacionales. Se instruye al Ministerio de Comercio e Industrias que procure la documentación para el personal extranjero y sus dependientes, lo cual se hace a través del Servicio de Ventanilla Única.

La Visa para Personal Permanente de las Sedes de Empresas Multinacionales se emite por un periodo renovable de cinco años, durante el cual tienen el beneficio de entradas y salidas múltiples, con la opción de obtener residencia permanente a partir de los 5 años de residencia contando a partir de la fecha de aprobación de la visa. Para personal temporal, existe una Visa Especial para Personal Especial de las Sedes de Empresas Multinacionales, que se puede obtener para personal de países que requieren visas para entrar a Panamá. Esta visa tiene una duración máxima de tres meses y el portador no requiere permiso de trabajo. Las visas especiales también están disponibles para eventos especiales, y las pueden obtener las personas que vengan de países que requieren visa para entrar el país y que sólo entrarán para un evento específico.

Se debe observar que los requisitos comunes para la solicitud de visas y sus costos siguen siendo aplicables y que el personal deberá estar cubierto por un plan de seguro médico privado.

Beneficios de Leyes Laborales

Entre los beneficios otorgados al personal por la Ley 41 está que el personal no requiere de permiso de trabajo.



Se establecen también recargos fijos de 50% sobre el salario para trabajo en día de descanso semanal y recargo único de 25% sobre salario para trabajo en hora o jornada extraordinaria.

Adicionalmente, las cuotas establecidas por el Código Laboral no aplican para el personal directivo de las Sedes de Empresas Multinacionales.

El Área Económica Especial Panamá Pacífico

La Agencia del Área Económica Especial de Panamá Pacífico es una entidad gubernamental creada por la Ley 41 de 2004, (enmendada por la Ley 31 de 2009, la Ley 8 de 2010, la Ley 11 de 2013, y la Ley 66 de 2018), que se ocupa de gestionar, dirigir, operar y desarrollar el Área de Panamá Pacífico.

Esta es un proyecto ubicadas en el lado oeste del Canal de Panamá, cerca del Océano Pacífico, donde operaba la antigua Base de las Fuerzas Aéreas de EEUU de Howard. Esta Base estaba bajo el comando de los Estados Unidos de América hasta que revirtió a Panamá en 1999, en virtud de los Tratados del Canal de Panamá.

Los individuos y sociedades establecidas dentro del Área de Panamá Pacífico podrán participar en todo tipo de actividades no específicamente prohibidas por las leyes, reglas y reglamentos actualmente vigentes en la República de Panamá, en temas de salud, seguridad y orden público.

En cuanto a las actividades que, en la opinión de la Agencia podrían afectar el equilibrio de los contratos firmados con el Estado, individuos o sociedades que realicen dichas actividades, éstas se podrán registrar en el Registro del Área de Panamá Pacífico, pero no se beneficiarán de los incentivos fiscales y laborales provistos por la ley actual vigente.

Agencia Panamá-Pacífico

La Agencia Panamá-Pacífico es responsable de la gestión de todos los procedimientos de papeleo que las sociedades dentro de la misma necesiten realizar, además proporcionar asistencia para cualquier necesidad que puedan tener.

La Agencia Panamá-Pacífico opera como un sistema conocido como Sistema Integrado de Procesamiento (SIT). Facilita a todas las sociedades que operan dentro del mismo la realización de sus procedimientos de papeleo que se deban procesar ante las entidades del gobierno, de este modo evitando la necesidad ir a diferentes lugares o sitios para obtener los servicios necesarios. Por lo tanto, las instituciones dentro del SIT se ocupan de y resuelven temas *in situ*, todos los procedimientos de procesamiento de documentos requeridos para las sociedades que operan dentro del Área Panamá-Pacífico, en cumplimiento de los nuevos procedimientos rápidos y acelerados. Actualmente las entidades de gobierno que han establecido sus oficinas en el SIT son las siguientes: El servicio Nacional de Migración, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio Nacional del Ambiente, El Gobierno Municipal, la Oficina de Seguro Social, la Autoridad Nacional de Aduanas, sólo para mencionar algunos.

Incentivos fiscales

El Área Panamá-Pacífico (APP) es un área o zona libre de todos los impuestos para las Sociedades del Área Panamá-Pacífico, excepto según las provisiones establecidas en el artículo 60, 72 y 77 de la Ley 41 de 2004.

Las actividades específicas que aparecen en el artículo 60 de la Ley No. 41 de 2004, modificada por el artículo 3 de la Ley No. 66 de 2018, están exentas del pago de los siguientes impuestos:

1. Impuestos sobre la renta para ingresos netos gravables recibidos por actividades, negocios y operaciones realizadas dentro del APP.
2. Impuestos sobre dividendos retenidos por ganancias o dividendos pagados a los accionistas o socios, y el Impuesto Complementario.
3. Impuestos sobre remesas o transferencias de dineros hacia el extranjero, retenidos como pagos por comisiones, bonos y pagos por servicios de asistencia técnica o por cualquier otro.
5. Impuestos de importación y los impuestos por ventas personales de propiedades y prestaciones de servicios, específicamente para sociedades que brindan servicios profesionales regulados bajo legislación, reglas y reglamentos especiales vigentes. Impuestos de inmuebles sobre las

mejoras comerciales e industriales y sobre el terreno y las mejoras, una vez transcurra el término de 30 años para el Desarrollador Maestro y 10 años para las empresas que compren bienes inmuebles dentro del APP, contados a partir del 1ero de enero de 2019.

Las actividades listadas en el artículo 60 que están exentas de impuestos, son las siguientes:

1. La enajenación o traspaso de acciones de Sociedades del Área Panamá-Pacífico, del Operador o del Promotor, ya sea que dicha transferencia sea evidenciada de manera directa o indirecta, mediante la venta de acciones de sociedades que a su vez son dueñas de las acciones de Sociedades del Área Panamá-Pacífico, del Operador o el Promotor.
2. Las actividades realizadas por el Promotor bajo el Acuerdo para Promotores del Área Panamá-Pacífico.
3. La venta de cualquier tipo o clase de mercancía, productos, equipos o bienes, además de la prestación de servicios, a visitas, pasajeros o miembros de la tripulación en tránsito o cuyo destino sea algún país extranjero, excepto en los casos donde la venta la realice el mismo fabricante de la mercancía, productos, equipos o bienes, o la Sociedad el Área Panamá-Pacífico que pertenezca al mismo grupo económico que el fabricante.
4. La venta de cualquier tipo o clase de mercancía, productos, equipos y bienes, además de la prestación de servicios, a naves que crucen el Canal de Panamá con destino a puertos en el extranjero o naveguen entre cualquier puerto operativo de la República y puertos en el extranjero, excepto en los casos donde la venta la realice el mismo fabricante de la mercancía, productos, equipos o bienes, o la Sociedad el Área Panamá-Pacífico que pertenezca al mismo grupo económico que el fabricante.
5. La venta de cualquier tipo o clase de mercancía, productos, equipos y bienes, además de la prestación de servicios, a aeronaves que utilicen los aeropuertos operativos de la República con destino a puertos en el extranjero, excepto en los casos donde la venta la realice el mismo fabricante de la mercancía, productos, equipos o bienes, o la Sociedad el Área Panamá-Pacífico que pertenezca al mismo grupo económico que el fabricante.
6. La prestación de servicios relacionados con la aviación y los aeropuertos, incluyendo transporte, manejando y almacenando carga en general; la reparación, mantenimiento, conversión y reconversión de aeronaves; la distribución, mantenimiento, conversión, reconversión y mantenimiento de piezas y/o piezas de remplazo para las aeronaves, ya sea para su importación al Territorio Fiscal, su exportación o disposición o transferencia entre Sociedades del Área Panamá-Pacífico, el Operador y el Promotor, o para empresas establecidas en otras zonas libres de la República de Panamá, ya sean de petróleo o que tengan un tratamiento fiscal especial.
7. La manufactura de productos, componentes y piezas de alta tecnología, ya sea para su importación al Territorio Fiscal Nacional, su exportación o disposición o transferencia entre sociedades del Área Panamá-Pacífico, el Operador y el Promotor, o a sociedades establecidas en otras zonas libres de la República de Panamá. Asimismo, las actividades de fabricación, embalaje o manufactura de productos, componentes y partes en las cuales se utilicen procesos de alta tecnología.
8. Servicios multimodales y de logística.

9. La prestación del servicio de centros de llamadas para uso comercial; la captura, procesamiento, almacenaje, intercambio, transmisión y re-transmisión de data e información digital; el enlace con radio, televisión, audio, video y/o data; la investigación y desarrollo de recursos y aplicaciones digitales para el uso de redes de Intranet e Internet.
10. Administración de oficinas para usuarios dentro del Área Panamá-Pacífico, las cuales estarán sujetas al 5% sobre la renta neta gravable generada en la República de Panamá. En caso de aplicar un crédito fiscal, la empresa deberá pagar al menos un 2% de la renta neta gravable generada en la República de Panamá, en concepto de impuesto sobre la renta.

Se debe señalar que los empleados del Promotor, el Operador o las Sociedades del Área Panamá-Pacífico, los residentes y los visitantes del Área Panamá-Pacífico no disfrutarán de beneficios fiscales especiales.

Régimen Laboral

La Ley 41 de 2004, reformada, contiene provisiones laborales especiales para el Área Económica Especial de Panamá Pacífico, no obstante, los asuntos no regulados por dicha Ley estarán regulados por el Código Laboral de manera suplementaria; es decir, aplica para aquellos temas no regulados por la Ley 41 de 2004.

Entre los reglamentos de Trabajo, podemos mencionar los siguientes:

- 25% fijo en pagos de sobretiempo para horas de sobretiempo.
- Turnos mixtos y nocturnos, pagados por gira trabajada.
- La posibilidad de llegar a acuerdos sobre turnos rotatorios.
- La posibilidad de acordar un día libre semanal que no sea domingo.
- Pago de sobretiempo fijo en 50% por trabajar en el día libre semanal.
- Posibilidad de negociar la manera de utilizar el tiempo de vacaciones.
- Los siguientes se consideran motivos de despido: reducción en ventas, y/o solicitud de servicios a causa de fluctuaciones del mercado. En el evento de motivos económicos para el despido, las autoridades de Trabajo tendrán 15 días para pronunciarse sobre el tema. En el caso de que no se hubiera hecho dicha pronunciación, el despido se considerará justificado.
- Los turnos, diurnos, nocturnos y mixtos serán pagados por horas trabajada.
- Duración máxima, sin exceder lo establecido por Ley.
- Derecho obligatorio a un día libre, tal como lo dicta el Código Laboral.
- Se pueden acordar las horas extra, con las limitaciones establecidas bajo el Código Laboral, con un pago por tiempo extra de 25%.
- A menos que se acuerde lo contrario, el tiempo extra será obligatorio si no ha llegado el relevo.
- La libertad de negociar el día libre obligatorio, que puede ser cualquier día de la semana.
- Esto incluye todas las empresas ubicadas dentro del Área Económica Especial, que son parte de una lista de empresas que, bajo el Código Laboral, pueden abrir los domingos y en días feriados nacionales o en días de duelo.

- Se está negociando un Contrato de Trabajo Colectivo, en cuanto a temas relacionados con vacaciones.
- El Código Laboral aplica temporalmente, hasta que el Contrato de Trabajo Colectivo sea aprobado.
- Los motivos justificados de despido aparecen en el Código Laboral de la República de Panamá, además los motivos económicos o motivos de despido regulados bajo la Ley 41 de 2004.
- Las fluctuaciones del mercado que causen pérdida o considerable reducción de la demanda de servicios o ventas son motivos para despidos.
- El Ministerio de Trabajo debe presentar su decisión ante la solicitud de despido en un periodo de 15 días; de lo contrario la empresa asumirá que se le ha autorizado y procederá con la reducción de personal.
- En remplazo de las Juntas de Conciliación de Trabajo, la Oficina de Conciliación se ha creado dentro de la Agencia, la cual manejará todos los reclamos de trabajo no oficiales, fuera de la corte.
- Existe una obligación de realizar contratos de trabajo, por escrito, sujeto a las formalidades y provisiones establecidas en el Código Laboral.

Régimen de Migración

La Ley 41 de 2004, reformada, contiene Visas Especiales para empleados e inversionistas del Área, que se procesan directamente en la Agencia Panamá-Pacífico.

Promoción y Desarrollo de la Industria (CERFIN)

La Ley 76 de 2009 creó el Certificado de Fomento Industrial (CERFIN) con el propósito de promover el desarrollo de la industria, en base a la integración efectiva de tecnología con un alto valor agregado. Este beneficio es aplicable a las empresas de fabricación industrial, a las empresas de procesamiento agrícola y de recursos marinos, además de todas las operaciones integradas de firmas industriales que trabajan en la adquisición y procesamiento de materia prima agrícola y forestal, incluyendo empresas micro, pequeñas, medianas y otras, establecidas o en el proceso de establecerse en la República de Panamá.

La Ley 76 fue modificada a través de la Ley 25 de 23 de mayo de 2017, estableciendo que el objetivo de la Ley es crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que propicie el desarrollo competitivo del sector industrial y agroindustrial nacional. De ahí que la Ley también sea aplicable a la agroindustria y a las industrias de manufactura.

El Certificado de Fomento Industrial es un documento nominativo no transferible aprobado por las autoridades, que está exento de cualquier tipo de impuesto, no genera intereses, y es válido durante ocho (8) años a partir de su emisión. El mismo puede ser utilizado por el beneficiario para el pago de todos los impuestos y contribuciones nacionales. El certificado no se podrá utilizar para el pago de impuestos, cuotas o contribuciones de la empresa que se generaron en años fiscales antes de su emisión, para cubrir el pago mínimo de dividendos o impuestos complementarios, para el pago de impuestos especiales sobre productos de combustible o petróleo, o para el pago de impuestos sujetos a retención.

Entre las principales modificaciones que aporta la Ley 25 de 2017 tenemos:

- i. Crea el Programa Nacional de Competitividad Industrial, con el fin de implementar una política nacional de fomento industrial;
- ii. Crea el Registro de la Industria Nacional, con la finalidad de recopilar datos estadísticos y desarrollar indicadores que permitan evaluar el crecimiento de competitividad y productividad de la industria nacional, así como agilizar los trámites por medio de la Ventanilla Única de la Industria. El MICI es la entidad encargada de inscribir a la empresa en el Registro.

El CERFIN será otorgado a empresas agrícolas/industriales que inviertan en actividades privilegiadas, que podrán recibir el beneficio de 35% de reembolso de los desembolsos incurridos en estas actividades y 25% de otras actividades industriales que realicen.

Las actividades promovidas por ley son:

1. Investigación y desarrollo;
2. Gestión y seguro de calidad y gestión ambiental;
3. Inversión o reinversión de ganancias en el establecimiento o expansión de instalaciones productivas o en la capacidad de producir;
4. Preparación y capacitación de recursos humanos;
5. Aumento del empleo asociado con la producción.

Las empresas que por el motivo que sea gocen de cualquier otro beneficio o incentivo fiscal, empresas de construcción, comunicación o generación de energía, transmisión o distribución de electricidad, o empresas que se dedican al empaquetado y distribución de productos sin la intervención de procesos industriales, no está autorizadas para solicitar un CERFIN. Por otro lado, las empresas establecidas después de que entrar en vigencia la Ley 76 podrán solicitar un CERFIN dos años después de iniciar sus operaciones.

Las empresas que adopten las provisiones de la Ley 76 de 2009 podrán importar materia prima, semi-acabada o productos, maquinaria, equipo, empaquetado y otros insumos intermediarios que se utilicen en la composición o en el proceso de desarrollar sus productos, pagando adicionalmente al IVA, solo el impuesto de importación equivalente a 3% del valor CIF de los insumos del extranjero.

Todas las empresas que se beneficien de los incentivos provistos bajo la Ley 76 de 2009 deberán informar al Ministerio de Comercio e Industrias, bajo declaración juradas, el nombre de los beneficiarios que directa o indirectamente tiene más de 5% de las acciones de esa empresa.

Esto es efectivo a partir del 23 de enero de 2010 y válido durante 20 años.

Paso 2: Su Aviso de Operación

Cuando la sucursal o empresa esté registrada en el Registro Público, el próximo paso es obtener un Aviso de Operación, que es equivalente a una licencia de empresa.

La Ley 5 del 11 de enero de 2007, mediante el cual se acelera el proceso de abrir empresas y se establecen otras normas, proporciona el marco legal para el Aviso de Operaciones, que ha remplazado las licencias comerciales que emitía anteriormente el Ministerio de Comercio e Industrias. Es el único proceso requerido para iniciar una nueva actividad en Panamá e incluye el Registro Único de Contribuyentes, conocido como RUC.

Datos Generales

1. El Aviso de Operación se obtiene en línea a través de un sitio web llamada Panama Emprende (www.panamaemprende.gob.pa) donde se introduce la información de la sociedad, sus directores, empleados, actividades, operación, fecha de inicio de operaciones y una declaración jurada;
2. El número emitido por el Sistema Panamá Emprende es el único número que identificará al contribuyente en todos los niveles del gobierno, incluyendo el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio, el Sistema de Seguridad Social y las municipalidades.

Actividades Reguladas y Actividades Exentas

Ciertas actividades reguladas deben cumplir con requisitos previos antes de empezar el proceso de notificación de operaciones.

Paso 3: Registrarse ante las Autoridades

Ministerio de Economía y Finanzas

El registro de un contribuyente ante el Ministerio de Economía y Finanzas asigna a la empresa un número de contribuyente conocido como el “Registro Único de Contribuyente” o RUC. Este registro se realiza mediante un formulario que debe ser firmado por el representante legal de la empresa y registrado en la Dirección General de Ingresos.

Además, el Número de Identificación Tributaria, o NIT, se obtiene en la página web de la Dirección General de Ingresos, el cual permite a los contribuyentes ver su estatus fiscal, sus declaraciones e impuestos pendientes en línea, además de generar certificados fiscales de vigencia.

Municipalidades

Las empresas se deberán registrar como contribuyentes ante las Municipalidades donde operen. La Municipalidad entonces realizará una inspección, asignará a la empresa un número de contribuyente y valorará los impuestos municipales que la empresa deberá pagar.

Industrias Reguladas

Las empresas que trabajen en las siguientes industrias reguladas podrán requerir el registro, las licencias y/o ciertos permisos en cualquiera de las siguientes entidades:

1. Bancos e instituciones financieras de la Superintendencia de Bancos de Panamá,
2. Compañías de seguros y reaseguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá,
3. Actividades de valores en la Superintendencia del Mercado de Valores,
4. Empresas que realicen actividades relacionadas con servicios públicos tales como agua, energía, electricidad y telecomunicaciones en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos,
5. Empresas involucradas en transporte aéreo privado o comercial en la Autoridad de Aeronáutica Civil,
6. Empresas que trabajen en la industria del turismo en la Autoridad de Turismo de Panamá.



Paso 4: Sus Empleados

Las condiciones de trabajo panameñas están regidas por el Código de Trabajo (Decreto de Gabinete No. 252 del 30 de diciembre de 1971, y sus enmiendas). De acuerdo con el Código, la subordinación legal y la dependencia económica son características de las relaciones laborales. La existencia de dicha relación crea la obligación del pago de un salario.

Los derechos de los trabajadores son considerados como un mínimo y no pueden ser abandonados ni disminuidos. Cualquier acto, contrato o declaración que sugiera la exención o interferencia con los derechos del trabajador se considerará nulo e inválido. Además, la división del empleador o el negocio en distintas entidades legales no afecta los derechos del trabajador.

Las dos entidades competentes en temas laborales son:

1. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;
2. La Caja de Seguro Social (CSS).

Contratos Laborales

Los contratos laborales se deberán ejecutar por escrito en 3 copias (una para el empleado, una para el empleador y una para el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral). En ausencia de dicho contrato, toda alegación del empleado sobre hechos y circunstancias que deberían estar en el mismo, serán consideradas como tal, a menos que el empleador pueda comprobar lo contrario.

Los contratos se pueden realizar por periodo específicos o indefinidos y para trabajo específicos. El plazo máximo para un contrato determinado es de un año. No obstante, se considerará de validez durante un periodo indefinido si el empleado hiciera cualquier de lo presentado a continuación:

1. Continuara trabajando más allá de la expiración del contrato,
2. Continuara trabajando después de concluidos los trabajos acordados,
3. Cuando se firman contratos sucesivos por plazos definidos o para trabajos específicos.

La contratación por periodos de prueba de hasta tres meses es viable, siempre y cuando el servicio que se busca requiera de cierta habilidad o destreza y que esté explícitamente detallado en el contrato.

Terminación Laboral

Bajo las leyes panameñas un empleador no puede cortar sin despido una relación de empleo permanente, salvo las justificaciones provistas por ley y bajo formalidades legales. Las excepciones a esta regla general incluyen:

1. Trabajadores con servicio de menos de dos años contiguos,
2. Trabajadores domésticos,
3. Evaluaciones en embarcaciones de comercio internacional,
4. Aprendices, y otros.

La Ley prescribe una serie específica de causas que justifican despidos, en las categorías de disciplinaria, no atribuible y económica.

Las causas principales de despido incluyen:

1. Incurrir en actos de violencia o amenazas contra cualquier empleador o sus parientes, personal gerencial o colaboradores;
2. Incurrir en una falta grave de propiedad o integridad, o cometer crímenes de propiedad en contra del empleador;
3. Sabotaje de maquinaria, herramientas, productos, edificios y aparatos relacionados con el empleo;
4. Poner el peligro, por negligencia, la seguridad del lugar de trabajo y de las personas allí presentes;
5. Voluntaria y repetidamente rechazar medidas que prevengan riesgos laborales;
6. Desobediencia no justificada de órdenes de la gerencia, para detrimento del empleador;
7. Ausencias repetidas sin autorización del empleador;
8. Acoso sexual, conducta indecente o criminal de parte del trabajador durante horas laborales;
9. Consumo repetido y no autorizado de alcohol o drogas;
10. Deficiencia evidente en la productividad contra las normas específicas medidas bajo sistemas técnicos y de evaluación previamente aprobados por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral o acordados en negociaciones colectivas;

11. Falta evidente de talento o ineficiencia de parte del trabajador o que éste pierda las calificaciones legales correspondientes a su especialización que imposibiliten la realización de sus obligaciones contractuales;
12. Fuerza mayor o casualidad que implique la cesación inevitable, directa y definitiva de las actividades del empleador;
13. Procesos de bancarrota del empleador;
14. Interrupciones del trabajo o disminución de la actividad del empleador definidas por contrato, debido a serias bajas del mercado, rentabilidad parcial debido a pérdidas de producción o mediante innovaciones en los procedimientos y equipos de producción o causas análogas, todos ellos sujetos a corroboración.

Para legalizar un despido, el empleador deberá entregar una carta de notificación formal al trabajador, informándole sobre la decisión, con la fecha y la causa específica de terminación de la relación profesional.

Trabajadores Extranjeros

Todos los trabajadores extranjeros, salvo aquellos amparados por regímenes especiales, requieren de un permiso de trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para poder trabajar en Panamá. Un Permiso de Trabajo es válido por un año, renovable por periodos similares.

Como regla general, la ley panameña permite la contratación de empleados extranjeros en una proporción no mayor a 10% de la fuerza laboral, excepto para especialistas o técnicos extranjeros, cuyo porcentaje puede aumentar hasta 15%.

Exentos de dichos porcentajes están los miembros extranjeros del personal de negocios establecidos exclusivamente para supervisar desde Panamá transacciones ejecutadas, realizadas y consumadas en el extranjero, con previa aprobación oficial.

En años recientes, se han creado categorías específicas de residentes para permitir a extranjeros trabajar en empresas fuera de los criterios de 10% y 15% descritos arriba.

Una evaluación caso por caso se debe hacer para evaluar las opciones disponibles para cada cliente en particular.

Salario

Los salarios se pueden fijar por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día u hora) y por obra. Comprende, además del dinero o pago en efectivo, propinas, recibes, bonos, primas por desempeño, comisiones, porcentajes de ganancias, y cualquier ingreso o beneficio que acumule el trabajador en virtud de su trabajo o como consecuencia del mismo. En cualquier caso, no podrá ser inferior al mínimo establecido por ley (declarado por el Gobierno de acuerdo con el servicio y la ubicación geográfica) o por acuerdo.

Décimo Tercer Mes

Bajo las leyes panameñas, los empleadores deberán pagar a sus empleados un bono especial llamado “Décimo Tercer Mes”, que consiste en el salario de un día por cada once días trabajados, que se distribuye en tres pagos iguales los días 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre de cada año. Este monto no se considera salario para los efectos del cálculo de la CSS.

Este bono para los trabajadores no es embargable, pero está sujeto a impuesto sobre la renta. Es deducible de impuestos para el empleador como un gasto de producción de sus ingresos.

Jornadas de Trabajo y Sobretiempo

Bajo el Código Laboral existen tres jornadas de trabajo, a saber:

1. Jornada diurna (de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.)
2. Jornada nocturna (de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
3. Jornada mixta (que incluya periodos distintos a los anteriormente expuestos, pero limitado a tres horas dentro la jornada nocturna).

La jornada diurna involucra un máximo de 8 horas, y la semana de trabajo se define en un máximo de 48 horas.

La jornada nocturna tiene un máximo de 7 horas y la semana laboral cubre hasta 42 horas.

La jornada mixta permite un máximo de 7.5 horas de trabajo y la semana laboral es de hasta 45 horas.

Los mismos ingresos correspondientes para una jornada diurna de 8 horas se pagarán para la jornada nocturna de 7 horas y la jornada mixta de 7.5 horas.

El sobretiempo representa pagos adicionales al salario de la siguiente manera:

1. 25% durante el turno diurno;
2. 50% durante el turno nocturno, o como extensión de un turno mixto que iniciara durante un turno diurno;
3. 75% para extensiones de un turno nocturno o de un turno mixto que iniciara durante el turno nocturno.

Por ley, no se permiten más de tres horas de sobretiempo por día o nueve horas por semana. Si el sobretiempo resultara por encima de estos límites, el recargo mismo conllevará un recargo adicional de 75%.

Los turnos durante días feriados o días de luto conllevan un recargo de 150% (que incluye el pago por el día de descanso), sin perjuicio de los derechos del trabajador de tomar otro día de descanso a manera de compensación.

Los turnos de los domingos u otro día obligatorio de descanso otorgan al trabajador el derecho de un sobrecargo de 50%, sin perjuicio de su derecho de disfrutar de otro día de descanso.

En el cálculo de estos sobrecargos, el sobrecargo por trabajar un domingo, día feriado o día nacional de duelo es aplica inicialmente para los salarios regulares, y este monto luego sirve de base para el cálculo de cualquier sobretiempo pendiente.

Días Feriados y de Días de Duelo Nacional

Los siguientes son días de descanso obligatorios en Panamá:

- 1 y 9 de enero;
- Martes de Carnaval;
- Viernes Santo;
- 1 de mayo;
- 3, 4 y 5 de noviembre
- 10 y 28 de noviembre;

- 8 y 25 de diciembre.

Vacaciones

Los trabajadores tienen derecho a recibir vacaciones pagadas anuales calculadas en base a 30 días por cada 11 días de trabajo continuo (o un día por cada once días de servicio). El pago será de un mes de salario cuando este último se haya acordado a una tasa mensual, y de 4 1/3 semanas cuando se haya acordado un salario semanal.

El tiempo de vacaciones no podrá ser obviado ni intercambiado por dinero ni otra compensación. El tiempo libre de vacaciones se podrá dividir en dos partes iguales. Se pueden acumular hasta dos plazos de vacaciones, en cuyo caso el trabajador deberá tomar al menos quince días de descanso del primero plazo y el saldo se deberá acumular para el próximo plazo.

Prima de Antigüedad y Fondo de Cesantía

Al terminar cualquier contrato de trabajo por un periodo indefinido, por cualquier motivo, todo trabajador tiene derecho a recibir de su empleador una “Prima de Antigüedad” en base al sueldo de una semana por cada año de servicio desde la fecha de inicio de la relación laboral. En el caso de un año de servicio incompleto, el trabajador tiene derecho al pago proporcional.

Para los cálculos de Primas de Antigüedad, el monto promedio de cualquier y toda compensación recibida por un trabajador durante los últimos cinco años de empleo se considera que constituye su salario por cada año de su relación laboral. La Administración oficial del Seguro Social, al igual que los bancos, compañías de seguro de vida, y las asociaciones de ahorros y préstamos están autorizadas para gestionar las contribuciones al fondo de amortización de la Prima de Antigüedad.

Los empleadores están obligados a establecer un Fondo de Cesantía para cubrir las Primas de Antigüedad e indemnizar por despidos injustificados o renuncias justificadas.

Cada tres meses un empleador deberá contribuir a este Fondo una cuota para la Prima de Antigüedad del empleador, más 5% del monto mensual hacia la indemnización a la cual el trabajador podría tener derecho si su relación laboral terminara por un despido no justificado o una renuncia justificada. Estas contribuciones trimestrales se guardarán en fideicomiso en bancos (con Licencia General), compañías de seguros (con licencia para operar en Panamá), negocios que tengan licencias fiduciarias, cooperativas y empresas que gestionen fondos de inversiones o fondos mutuos. Dichas contribuciones son gastos deducibles para efectos fiscales del empleador.

Indemnización por Despido No Justificado

El Código Laboral garantiza una indemnización a ser pagada solo en efectivo en el caso de la terminación de un contrato de trabajo indefinido sin causa justificable, según un cuadro plasmado en el Código. Para relaciones laborales iniciadas después del 12 de agosto de 1995, la indemnización será de 3.4 semanas para cada semana trabajada durante los primeros diez años, y cada año siguiente llevará una semana de trabajo cada una. Esta indemnización no se puede combinar con otras escalas. De no haber completado un año entero, se pagará un monto proporcional apropiado.

Relaciones Laborales Colectivas

La formación de sindicatos por empresa o por industria es viable bajo la ley panameña. También se reconoce el derecho de los trabajadores a huelga para proteger sus derechos y condiciones de trabajo. De igual manera, también es legal la negociación colectiva entre empleadores y sindicatos. Los conflictos laborales colectivos se someten a un procedimiento de conciliación. Concluidos los procedimientos de conciliación, el conflicto colectivo podrá ser sometido total o parcialmente a arbitraje siempre que ambas partes así lo acuerden, que los trabajadores soliciten el arbitraje a la Dirección Regional o General de Trabajo, o que se trate de un conflicto colectivo que se produce en una empresa de servicio público. En Panamá no existen las huelgas de empleadores.

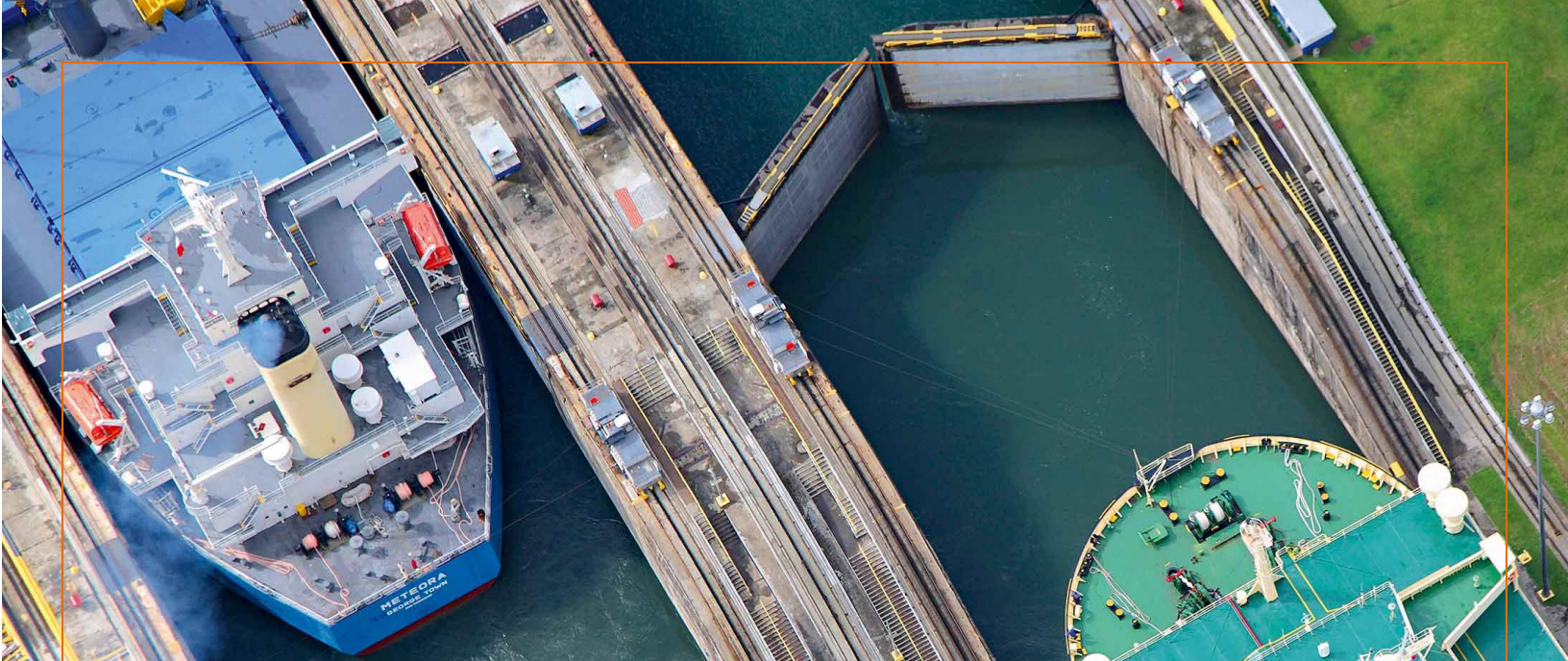
Seguridad Social

Tanto los empleadores como los trabajadores o empleados deberán pagar contribuciones obligatorias a la CSS, para poder cubrir los beneficios por discapacidad (temporal o permanente), muerte, vejez, licencia de maternidad, servicios dentales o médicos, pensiones y jubilación.

Como regla general, bajo la ley panameña, todo empleado (incluyendo los extranjeros) empleados por una persona natural o jurídica que opere dentro de Panamá deberá estar asegurado contra riesgos profesionales con la CSS. Las primas de esta cobertura están fijadas por esta entidad mediante una tabla que cubre los tipos y grados y los pagos los realiza exclusivamente el empleador. Las clasificaciones y evaluaciones de firmas o empleadores las fija la CSS. Las primas son cuantificadas multiplicando los montos totales de salario por el grado de riesgo asociado con el negocio y por un factor constante de siete céntimos de dólar (US\$0.07).

Impuesto Educativo

Esta contribución llamada “Impuesto Educativo” es un subsidio obligatorio para actividades educativas dentro del país. Está compuesto de las contribuciones de los trabajadores (asalariados o independientes) y de los empleadores. Las contribuciones al Fondo del Impuesto Educativo son deducibles de los cálculos de impuestos sobre la renta para contribuyentes.



Paso 5: Gestión del Negocio

Contratos con Terceras Partes

Los contratos que carezcan de legislación especial generalmente están cubiertos bajo las reglas generales de los contratos. La regla general de los contratos incluye la noción de libertad contractual, donde las partes podrán acordar en cualquier cláusula, pacto, término y condiciones que se consideren convenientes siempre y cuando no contradigan la ley, la moral pública ni las políticas públicas.

No obstante, lo anterior, los contratos entre proveedores de bienes y servicios y los consumidores se encuentran regulados por la Ley No. 45 del 31 de octubre de 2007, la cual dicta normas para la protección del consumidor y defensa de la competencia. Esta ley crea una Autoridad del Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia. En los contratos de adhesión, la Ley considera las cláusulas que pudieran implicar una renuncia a los derechos del consumidor reconocidos por Ley (llamadas cláusulas abusivas) como nulas y sin efecto.

Contratos con el Gobierno

La Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, con sus enmiendas, regula la contratación pública, o contratos con el gobierno, incluyendo sus modificaciones hasta la fecha.

La Dirección General de Contrataciones Públicas es la entidad que regula, interpreta, controla y aconseja a las entidades estatales y públicas sobre los procesos de selección de contratistas. La Dirección es una entidad autónoma con personería jurídica, pero está sujeta al control ejercido por la Contraloría General de la República y las políticas del Ejecutivo, según las detalla el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los contratos con el gobierno se gestionan a través del sistema de portal en línea llamado “Panamá Compra,” el cual detalla los productos y servicios requeridos por el sector público. Todas las entidades gubernamentales están obligadas a publicar toda la información relacionada con contratos menores, los procedimientos de selección de contratistas, la contratación directa y las etapas contractuales.

Derechos de Propiedad Intelectual

La Ley 35 del 10 de mayo de 1996 regula la propiedad industrial y fue modificada por la Ley 61 del 2 de agosto de 2012.

La Ley protege las invenciones, patentes de utilidad, modelos y dibujos industriales, secretos industriales y comerciales, las marcas comerciales y de servicios, las marcas colectivas, las marcas de garantía, las declaraciones de origen, las denominaciones de origen, los nombres comerciales y los eslóganes y símbolos publicitarios. Entre los cambios implementados en 2012 está la posibilidad de tener registros de múltiples clases, lo cual permitía el registro de poderes dentro de la oficina de marcas registradas y provisiones con respecto a la posesión electrónica de registros de marcas comerciales.

La protección la aplica la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias.

Paso 6: Pago de Impuestos

La legalidad fiscal es uno de los derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política de la República de Panamá, es decir que todos los esquemas de impuestos y rentas se deberá constituir como Ley. El Código

Fiscal (Ley No. 8 de 1956 y sus subsiguientes reformas) es el principal conjunto de leyes que gobierna el sistema fiscal del país.



Entre los principales tributos nacionales gravados bajo el sistema fiscal panameño están los impuestos sobre:

- a. La renta;
- b. Las importaciones;
- c. Las exportaciones;
- d. Bienes inmuebles;
- e. Naves;
- f. La ejecución de documentos (impuestos de estampillas);
- g. Licencias comerciales e industriales;
- h. Bancos, empresas de finanzas y casas de cambio;
- i. Combustible y derivados del petróleo;
- j. Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS);
- k. Consumo Selectivo (ISC);
- l. Transferencia de Bienes Inmuebles y;
- m. Seguros.

Impuestos sobre la Renta

Lo que distingue al régimen fiscal panameño es su estricta adhesión al principio de territorialidad fiscal. De modo que el Artículo 694 del Código Fiscal especifica que solo es objeto de este impuesto “la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro del territorio de la República, sea cual fuere el lugar donde se perciba”.

Actualmente la tasa general de impuestos corporativos es de 25% sobre la renta neta gravable. El contribuyente será responsable de presentar su declaración de renta dentro del término que establece la

ley; como regla general para las empresas, estas tienen hasta el 31 de marzo del año siguiente para la declaración del año anterior.

Las entidades donde el Gobierno es dueño de más de 40% de sus acciones pagarán un impuesto sobre la renta a una tasa de 30%.

Según el artículo 694 del Código Fiscal, ciertas actividades se consideran no gravables dentro del territorio panameño, ya que no se consideran como ingresos:

- a. Facturar, desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o productos por una suma superior a la que dichos productos hayan sido facturados contra la oficina establecida en Panamá, cuando dichas mercancías o productos no entren físicamente a Panamá, y siempre que dichas mercancías o productos se muevan únicamente en el exterior;
- b. Dirigir, desde una oficina en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el extranjero (operaciones *offshore*); y
- c. Distribuir dividendos o cuotas de participación de personas jurídicas que no requieran Aviso de Operación o generen ingresos gravables en Panamá, cuando dichos dividendos o participaciones provienen de rentas no producidas dentro del territorio panameño, incluyendo los ingresos descritos por actividades mencionados en los puntos a) y b) de este párrafo.

Si una persona natural o jurídica recibe ingresos de fuentes panameñas y no panameñas, se cobrarán impuestos solo sobre la porción obtenida de fuente panameña, excepto para dividendos si la empresa tiene aviso de operación.

Para personas naturales, los siguientes elementos se consideran ingresos brutos de las rentas generales del contribuyente, sin deducciones:

- a. Salarios, sueldos, bonos, gastos de representación, pagos diarios, gastos de viaje, incentivos, comisiones, pensiones, jubilaciones, honorarios, uso de vehículos o casas, viajes de ocio, gastos de educación familiar, consideraciones, acciones más otros pagos por servicios personales, excepto gastos por seguro médico;
- b. Productos o ganancias de negocios, industrias, comercios o actividades agrícolas;
- c. Actividades de arrendamiento de cualquier tipo, intereses más acciones de derechos de autor, regalías, primas de arrendamiento, marcas de fábrica, patentes, etc.;
- d. Dividendos o distribución de acciones;
- e. Ganancias por la venta de propiedad real o personal, acciones, bonos, más otros valores;
- f. Productos o ganancias por la provisión de servicios tales como electricidad, teléfono o gas;
- g. 50% del ingreso que los distribuidores locales de películas reciben de los cines cuando se muestran las películas en Panamá;
- h. Actividades comerciales de partes que operen dentro de zonas libres establecidas;
- i. Cualquier aumento de riqueza personal no justificada dentro del año relevante.

Bajo las disposiciones aplicables, los gastos incurridos en la generación de ingresos y la protección de su fuente son deducibles del impuesto sobre la renta.

También, se consideran gastos o distribuciones deducibles:

- a. Donaciones a caridades locales educativas o sin fines de lucro oficialmente designadas, hasta US\$50,000 (para personas naturales) o 1% del ingreso gravable del donante (para personas jurídicas);
- b. Montos pagados a organizaciones sin fines de lucro, asociaciones o gremios locales;
- c. La diferencia entre intereses pagados o intereses recibidos por depósitos de garantía para préstamos (*“back to back”*); y
- d. Distribución de ganancias del empleador a sus trabajadores.

Los siguientes gastos o distribuciones no son deducibles:

- a. Gastos personales del contribuyente y su familia;
- b. Desembolso por construcción o mejoras para aumentar el valor de cualquier bien mueble o de bienes inmuebles que podrían depreciarse o amortizarse;
- c. Gastos de viaje, o entretenimiento o donaciones que no sean anuncios publicitarios;
- d. Gastos de distribuidores locales con impactos sobre empresas productoras de cine;
- e. Remesas por regalías de empresas en la Zona Libre de Colón y la Zona Libre del Aeropuerto de Tocumen a personas en el extranjero; y
- f. Cualquier otro gasto deducible que no pueda ser satisfactoriamente verificable por las autoridades fiscales.

Las entidades jurídicas con ingresos anuales gravables por encima de \$1,500,000.00 deben calcular su impuesto sobre la renta con una fórmula alternativa, es decir, 1) una tasa de 25% desde el año 2011 de su renta neta gravable, o 2) 4.67% de su renta bruta gravable; y deben utilizar la fórmula que genere el monto más alto. Las entidades jurídicas con una renta anual gravable menor a \$1,500,000.00 solo podrán aplicar la primera alternativa.

Las personas naturales pagan contra un ingreso neto gravable durante un año fiscal, de acuerdo con un esquema progresivo:

<u>Ingreso Gravable</u>	<u>Impuestos Pagaderos</u>
Hasta US\$11,000.00	0
Más de US\$11,000.01 hasta US\$50,000.00	15% del excedente de US\$11,000 a US\$50,000.00
Más de US\$50,000.00	US\$5,850.00 por los primeros US\$50,000.00, más 25% del excedente por encima de US\$50,000.00

El impuesto sobre la renta en Panamá es gravable solo sobre la Renta Neta derivada por las operaciones dentro del territorio de la República de Panamá. La renta obtenida de sociedades que se consuman en el extranjero no es renta obtenida por fuentes *dentro de Panamá* y, por ende, no es gravable bajo nuestras leyes.

Aunque una sociedad panameña tenga una oficina en Panamá, empleados en Panamá y una licencia para realizar negocios en Panamá, sigue sin pagar impuesto sobre la renta en Panamá, si las transacciones que dieron lugar a ese ingreso se consumaron fuera de la República de Panamá. No existe obligación fiscal, aun cuando el pago de la mercancía se realice desde la República de Panamá, o el pago de la misma se reciba en la República en la Panamá, o si la venta o compra de sociedades se dirige desde una oficina ubicada en la República de Panamá.

Las remesas para entidades no residentes están sujetas a una tasa de retención de impuesto sobre la renta de 12.5%.

Las entidades públicas retendrán el impuesto sobre la renta para rentas por remesas en el extranjero, que resulten de servicios provistos en el extranjero o en Panamá por personas ubicadas en el extranjero. En esos casos, las entidades públicas no tomarán en cuenta si los servicios recibidos afectan la producción de la fuente de ingresos panameña, o la conservación de estas en relación con la persona que recibe el servicio, o si el gasto se ha considerado como gasto deducible por la persona que lo recibe.

Impuesto de Tasa Única Anual

Las sociedades panameñas pagan un impuesto anual de franquicia de US\$300.00, pagadero de la siguiente forma:

- a. Hasta el 15 de julio de cada año las sociedades incorporadas durante los meses de enero hasta junio inclusive.
- b. Hasta el 15 de enero de cada año para las corporaciones que se han incorporado durante los meses de julio a diciembre inclusive.

No pagar el anteriormente mencionado impuesto resultará en una penalización de US\$50.00 por cada año, o fracción del mismo, para el cual el pago esté pendiente y el no registro de documento o la emisión de certificados por el Registro Público que no sean los ordenados por las autoridades o solicitados por terceras partes que busquen la protección de sus derechos. No pagar el impuesto de franquicia por más de un periodo provocará una penalización de US\$300.00 y una anotación de estar en mora.

Una morosidad de máximo 3 años consecutivos puede acarrear la suspensión de todos los derechos corporativos de la sociedad hasta por un periodo de 2 años. Durante este periodo se puede pedir la reactivación de la sociedad. Pasados dos años sin que se haga la reactivación de la persona jurídica, el Registro Público procederá con la cancelación definitiva de la misma.

Impuesto de Dividendos e Impuesto Complementario

Las empresas que realicen actividades comerciales dentro de la República de Panamá, deberán obtener un Aviso de Operación.

Cualquier entidad legal que requiera un Aviso de Operaciones regulado por la Ley 5 de 2007 (equivalente a la licencia para hacer negocios en Panamá) está obligada a retener el impuesto por dividendos o cuota de participación de diez por ciento (10%) de los montos distribuidos a sus accionistas o socios cuando estos montos sean de fuente panameña, y cinco por ciento (5%) cuando el ingreso proviene de:

1. Fuente extranjera;
2. Operaciones en el exterior o de exportación;
3. Ingresos locales exentos de impuestos sobre la renta, según las secciones e, f, l y n del artículo 708 del Código Fiscal.

La persona legal que distribuye los dividendos o las cuotas de participación siempre deberá distribuir primero el ingreso de fuente panameña antes de distribuir los dividendos de ingresos, operaciones de exportación o exteriores e ingresos locales de fuente extranjera.

En el caso de empresas que no distribuyen dividendos o si el total distribuido como dividendos o cuotas de participación es menor a 40% del ingreso total neto para el periodo fiscal correspondiente, después de deducir impuestos, la empresa deberá cubrir diez por ciento (10%) de la diferencia, o en otras palabras, a una tasa de 4% del ingreso neto total después de impuestos. Esta tasa de 4% es el Impuesto sobre Dividendo Complementario. El otro 6% se pagará cuando los dividendos sean efectivamente pagados o distribuidos.

Las empresas establecidas en cualquier zona libre de la República que no distribuyan dividendos, o si la cantidad total distribuida como dividendos o cuotas de participación es menor a veinte por ciento (20%) del ingreso neto total para el periodo fiscal correspondiente, después de deducir los impuestos, la empresa deberá cubrir diez por ciento (10%) de la diferencia. Las sumas retenidas serán enviadas a las autoridades fiscales dentro de un plazo de diez (10) días después de la fecha de la retención. Dichas deducciones y retenciones son definitivas.

Las entidades legales no estarán obligadas a realizar las retenciones mencionadas en este artículo en la parte de sus ingresos derivado de los dividendos, siempre y cuando las entidades legales que distribuyen dichos dividendos hayan pagado los impuestos aplicables y hayan realizado las retenciones requeridas en este artículo.

Las entidades legales tampoco estarán obligadas a realizar las retenciones referidas en este artículo en la parte de sus ingresos derivadas de los dividendos, siempre y cuando las entidades legales que distribuyen dichos dividendos también estén exentas de la obligación de realizar dicha retención.

La empresa que distribuye los dividendos realizará las retenciones que serán de naturaleza definitiva. Si la empresa que distribuye los dividendos tiene distintos tipos de acciones, el impuesto se pagará cumpliendo con las tasas aquí establecidas y según el tipo de acción.

Cuando la distribución es menor a cuarenta por ciento (40%) de las ganancias netas, o si no se hace distribución, las provisiones para impuestos complementarios serán aplicables, independientemente del tipo de acciones emitidas por la empresa.

Hay reglas fiscales especiales para dividendos para empresas que puedan obtener exenciones fiscales en sus países de origen, además de para las empresas públicas listadas en Panamá que invierten en propiedades de bienes inmuebles.

El Decreto Ejecutivo No. 62 de 28 de mayo de 2018 excluye la enajenación de los siguientes valores para efectos del impuesto sobre Dividendos e Impuestos complementarios:

- (i) Valores emitidos por el Estado;
- (ii) Valores de emisores registrados en la Superintendencia de Mercado de valores, siempre y cuando las enajenaciones de estos valores se den a través de una bolsa de valores;
- (iii) Valores de emisores registrados en la Superintendencia de Mercado de valores, así como valores de las subsidiarias y/o afiliadas de dichos emisores registrados, siempre y cuando las enajenaciones de dichos valores se den como resultado de una fusión, escisión, consolidación o reorganización corporativa o por distribución de dividendos, permuta o cualquier otra modalidad que involucre transferencia de valores. La entidad subsistente o reorganizada podrá pagar hasta el 1% del valor de las acciones recibidas por los accionistas con la finalidad de evitar fraccionamiento de acciones.

Impuestos de Inmueble

Todos los terrenos ubicados dentro de territorio panameño, además de las mejoras a los mismos, están sujetos a este impuesto, salvo los siguientes inmuebles para:

- El Estado, municipalidades o asociaciones de municipalidades;
- Entidades autónomas o semi-autónomas, sujetas a sus propias regulaciones;
- Iglesias o congregaciones reconocidas por el estado;
- Programas públicos o de bienestar social;

- Granjas familiares;
- Exenciones de tratados o contratos estatales;
- Sindicatos laborales, siempre y cuando los bienes inmuebles no se utilicen para actividades rentables;
- Aquellos que tengan una base imponible (incluyendo mejoras) que no sea mayor que US\$30,000.00;
- Agricultura o ganadería, si el valor catastral no es mayor que US\$150,000.00.

Las instituciones educativas privadas que busquen ofrecer becas a estudiantes necesitados y los hospitales privados que busquen ayudar a pacientes necesitados podrán deducir estos montos del monto fiscal a pagar.

La Ley 66 de 2017 exceptúa del pago de impuesto de inmueble, aquéllos cuya base imponible, incluidas las mejoras sobre la propiedad, no excedan de un valor catastral de US\$120,000.00 y, que de esta manera constituyan un Patrimonio Familiar Tributario o una Vivienda Principal. Asimismo, quedan exonerados los inmuebles que constituyan la Vivienda Principal, donde viva o cuyo título de propiedad está a nombre de una persona con discapacidad, o que teniendo movilidad reducida no pueda trabajar de manera regular, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no exceda de US\$250,000.00.

La Ley define Patrimonio Familiar Tributario todo bien inmueble destinado al uso permanente por el propietario del inmueble, con fines habitacionales con su familia, que habite bajo el mismo techo. Por otro lado, define Vivienda Principal aquella de uso permanente por su propietario, persona natural, con fines habitacionales, pero que no constituye el patrimonio familiar.

En el caso de personas jurídicas, deberá identificarse a los beneficiarios finales miembros de la familia que constituya Patrimonio Familiar Tributario, así como a los titulares del cien por ciento de las acciones de la sociedad. Un contador público autorizado (CPA) deberá certificar la titularidad de las acciones. Si se constituye una Vivienda Principal, los beneficiarios finales deberán identificarse y ser propietarios del cien por ciento de las acciones. Al igual que en el caso del Patrimonio Familiar Tributario, la titularidad de las acciones deberá certificarse por medio de un CPA. En ambos casos, todos los accionistas deberán rendir una Declaración Jurada, identificando el inmueble como Patrimonio Familiar Tributario o Vivienda Principal.

Si el bien inmueble excede el valor catastral de US\$120,000.00, se tributará sobre el valor catastral excedente, como se describe en la tabla siguiente:

- 0.50% sobre la base imponible excedente de US\$120,000.00 hasta US\$700,000.00;
- 0.70% sobre la base imponible excedente de US\$700,000.00.
- Los bienes inmuebles que no estén bajo la condición especial de Patrimonio Familiar o Vivienda.



Principal se tributarán de la siguiente manera:

- 0.60% sobre la base imponible excedente de US\$30,000.00 hasta US\$250,000.00;
- 0.80% sobre la base imponible excedente de US\$250,000.00 hasta US\$500,000.00;
- 1% sobre la base imponible excedente de US\$500,000.00.

Aquellas propiedades que tengan valores registrados evaluados de menos de US\$30,000.00 están exentas del pago de impuestos de inmueble. La base gravable dependerá del valor total de la tierra más todas las mejoras. Las transacciones de inmuebles a precios por encima del valor del avalúo automáticamente aumentarán el valor de dicha propiedad para efectos fiscales. Ciertas propiedades y mejoras sobre la misma están exentas o pueden obtener exenciones de los impuestos de bienes inmuebles, según leyes especiales de incentivos fiscales. La Ley 66 mantiene las exoneraciones vigentes o para construcciones iniciadas. Los bienes inmuebles que gocen de exoneración por nuevas mejoras habitacionales o comerciales y leyes especiales, mantendrán vigentes la

exoneración hasta el término concedido por la ley correspondiente. En este sentido, se reconocerán las exoneraciones

vigentes el 31 de diciembre del 2018 de las mejoras derivadas de los proyectos, cuyo permiso de construcción haya sido expedido antes del 1 de enero del 2019.

Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles

El impuesto de transferencia deberá ser pagado por el vendedor al momento de realizar la transferencia de la propiedad. Este impuesto es aproximadamente 2% sobre (i) el precio de venta indicado en el Contrato de Compra Venta, o (ii) el valor registrado de la propiedad, el que sea mayor de los dos.

Las propiedades residenciales nuevas, compradas con el fin de utilizarlas como residencia personal, están exentas del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Raíces.

Impuesto sobre Ganancias de Capital

Mediante la Ley No. 18 del 19 de junio de 2006, se enmiendan ciertas disposiciones del Código Fiscal, incluyendo el artículo 701, que establece nuevas reglas para la aplicación de impuestos sobre ganancias de capital derivadas por la venta de bonos, acciones, cuotas de participación y otros valores emitidos por personas jurídicas, además de ganancias de capital que surjan de la transferencia de bienes inmuebles.

1. Con la excepción de las acciones registradas con la Comisión Nacional de Valores, y si la transferencia (i) se realiza a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, o (ii) resulte de una fusión o reorganización corporativa o consolidación y el accionista solo recibe otras acciones de la entidad que sobreviva o su afiliado, las cuales estén exentas de impuestos sobre ganancias de capital, los siguientes acontecimientos ahora están sujetos a impuestos sobre la renta, a una tasa fija de 10%: Las ganancias de capital que resulten de la transferencia de bonos, acciones, cuotas de participación y otros valores emitidos por empresas panameñas;
2. Las ganancias de capital derivadas de la transferencia o venta de otros activos movibles; y
3. Las ganancias de capital derivadas de la transferencia de valores que resulten de la aceptación de una oferta pública de comprar acciones, en cumplimiento con la Ley de Valores.

El ingreso producido por capitales o valores que están económicamente invertidos en territorio panameño, independientemente de que la venta se ejecuta dentro o fuera de Panamá, se considera ingreso de fuente panameña y por ende, es gravable.

El comprador de las acciones tiene la obligación de retener del pago al vendedor, 5% del monto total a transferir, a cuenta del ingreso sobre la renta pagadero sobre las ganancias de capital del vendedor. El comprador tiene la obligación de enviar el pago a las Autoridades Fiscales por el monto retenido dentro de un plazo de 10 días después de establecida la fecha de obligación de pago. Si hubiera una violación de esta obligación, la empresa emisora es responsable conjuntamente por el pago de los impuestos no

pagos. El vendedor tiene la opción de considerar la suma retenida por el comprador (5%) como el impuesto sobre la renta definitivo a pagar por ganancias de capital. Si la suma retenida excede el monto resultante de la aplicación de la tasa del 10% a las ganancias obtenidas de la venta, permitiendo que el vendedor presentar un reporte fiscal especial para acreditar la suma retenida y reclamar el exceso que resultó como crédito en su favor aplicable al impuesto sobre la renta gravado en el mismo periodo fiscal en que se completó la transacción. Los montos obtenidos de la transferencia no son acumulados para el ingreso gravable del contribuyente.

La ganancia de capital sobre la venta de bienes inmuebles está sujeta a un tratamiento diferente en cuanto al impuesto sobre ganancia de capital, si la transacción no está dentro de los negocios comunes del contribuyente. En este caso el impuesto sobre la renta se calculará sobre una cuota de 10% de ingreso gravable.

El contribuyente deberá pagar una suma equivalente al 3% del valor total de la transferencia o del valor registrado de la propiedad de bienes raíces, cualquiera que tenga el valor más alto, en concepto de impuesto sobre la renta avanzado, y podrá optar por considerar el 3% del valor total de la transferencia como el impuesto definitivo por pagar en concepto de ganancia capital.

Cuando el 3% de los impuestos sobre la renta avanzados sea mayor que el monto resultante del 10% del ingreso de la transferencia, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada que acredite el pago realizado. El exceso, como opción para el contribuyente, podrá ser devuelto en efectivo o como crédito fiscal para el pago de impuestos administrados por la Dirección General de Ingresos, es posible que este crédito sea aprobado para otros contribuyentes.

Si la venta de propiedades de bienes inmuebles o cualquier otra transferencia de ganancia de capital sobre la venta de bienes inmuebles, a título oneroso está dentro de los negocios cotidianos del contribuyente, el impuesto sobre la renta se calculará sobre el valor total de la transferencia o del valor registrado, el que sea mayor. Las siguientes tasas progresivas solo aplicarán para la primera venta sobre casas y nuevas propiedades comerciales, a saber:

Valor de la nueva casa	Tasa
Hasta US\$35,000.00	0.5%
Entre US\$35,000 y US\$80,000.00	1.5%
Más de US\$80,000.00	2.5%
Nueva propiedad comercial	4.5%

Las tasas previamente descritas solo aplicarán para permisos de construcción emitidos desde el 1 de enero de 2010. La venta de casas y propiedades comerciales que no sean nuevos estará sujeta a las reglas previamente establecidas.



Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS)

Nuestro Código Fiscal establece que un impuesto específico para la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, comúnmente llamado ITBMS), se aplicará para aquellos activos transferidos o la provisión de servicios afectados en el territorio de Panamá. Esto será independiente del lugar donde se ha realizado el contrato o del lugar donde se hace el pago. En consecuencia, el impuesto de valor agregado de 7% está basado en la transferencia de bienes muebles en la República de Panamá y la provisión de servicios por parte de mercaderes, fabricantes, profesionales, proveedores menores y otros servicios.

Algunos bienes y servicios podrán tener un impuesto superior al 7%; como, por ejemplo: (i) bebidas alcohólicas (10%); (ii) venta al por mayor y menor de productos derivados del tabaco, tales como cigarrillos, cigarros y puros (15%); o el (iii) servicio de hospedaje (10%).

No son considerados contribuyentes del ITBMS pequeños productores, comerciantes o prestadores de servicios que durante el año anterior hayan tenido un ingreso bruto anual inferior a treinta y seis mil dólares americanos (US\$36,000.00).

La transferencia de activos de consumo básico, como los pagos, incluyendo los intereses pagos para servicios bancarios y financieros, están exentos del impuesto por transferencia de bienes corporales muebles y servicios (ITBMS). Las comisiones generadas de estas actividades no están exentas.

La Ley establece quienes serán considerados agentes de retención del ITBMS y por tanto deberán practicar la retención del 50% del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente que presente el proveedor al agente de retención. Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales al Estado, la retención se aplicará sobre el cien por ciento (100%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente.

Impuesto de Timbre

El impuesto sobre estampilla se genera para todos los cheques y otros documentos negociables que no tengan otros impuestos, por un valor de \$0.10, que se hará efectivo mediante una juramentación mensual. La persona encargada de proporcionar el servicio procederá a cobrar los impuestos de la cuenta respectiva del cliente o en el momento en que se brinde el servicio.

Este impuesto afecta todos los documentos en los cuales una carta, contrato u obligación por encima de diez mil dólares (US\$ 10,000.00) aparezca, y que no tenga un impuesto especial y que dependa de un tema o negocio con la jurisdicción de la República de Panamá, con un valor de diez centavos (US \$0.10) por cada cien dólares (US\$100,000) expresados en este documento. Los hechos gravables no generan el impuesto para la transferencia de bienes corporales muebles y servicios (ITBMS).

Algunos documentos podrán tener otros valores fijados por ley. Por ejemplo, las concesiones para la explotación de cualquier clase de bienes nacionales, a no ser que expresen una cuantía determinada, pagarán un impuesto de cincuenta dólares (US\$50.00) en concepto de timbres.

Este impuesto podrá ser cumplido imprimiendo las estampillas con una máquina franqueadora o mediante declaración jurada de las estampillas que representan la suma del valor que se pagará en concepto de impuesto sobre las estampillas.

Las escrituras públicas y otros documentos que serán emitidos en papel notarial tienen un costo de US\$ 8.00 en concepto de impuestos sobre las estampillas. Cualquier aplicación a la administración (excepto para las Autoridades Fiscales), y las certificaciones oficiales y los documentos a ser notariados llevan adjuntas las estampillas apropiadas.

Impuesto por el Aviso de Operación

En cumplimiento del Código Fiscal, la tasa fiscal aplicable para los Avisos de Operación (licencias comerciales o industriales) es de 2% por año calculado sobre el capital de la empresa, con un mínimo de US\$100.00 hasta un máximo de US\$60,000.00. Los impuestos del primer año se deberán pagar al Ministerio de Comercio e Industrias al solicitar el Aviso de Operación. Los pagos subsiguientes se deberán realizar junto con una declaración jurada dentro de los primeros tres meses después del cierre del periodo fiscal relevante.

Las personas o empresas establecidas en áreas de comercio internacional libre que operen en cualquiera de las Zonas Libres, no están obligadas a tener Aviso de Operación, a menos que lo requiera una ley especial. No obstante, estas empresas están obligadas a hacer un pago anual del uno por ciento (1%) del capital de la empresa, con un mínimo de US\$100.00 y un máximo de cincuenta mil dólares (US\$50,000).

Impuestos Municipales

Los Municipios de la República de Panamá están autorizadas por Ley para la recolección e impuestos y tasas establecidas a nivel de Distrito. En cumplimiento con la Ley No. 106 de 1973, un amplio rango de actividades rentables es gravables por los Municipios.

Las empresas deberán registrarse en el Municipio correspondiente en donde desarrollo su actividad comercial.

Contabilidad y Normas de Auditoría

En 2005, Panamá adoptó como normas de contabilidad propias, las Normas Internacionales sobre Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, organismo independiente establecido para promulgar normas contables de aplicación mundial. Asimismo, Panamá adoptó como propias las Normas y Guías Internacionales de Auditoría emitidas y que emita el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores, para la auditoría de estados financieros. Por otro lado, se facultó a la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (NOCOFIN) para que recomiende las acciones reglamentarias que se requieran, aplicables a las Normas Internacionales de Contabilidad, y a las Normas o Guías Internacionales de Auditoría emitidas por los organismos internacionales.

Reglas de Depreciación

La depreciación anual permitida por motivo del desgaste o el agotamiento es la que se ve afectada por activos fijos empleados por el contribuyente en su negocio, industria o profesión y en actividades conectadas con la producción de un ingreso gravable. En el caso de activos fijos dedicados exclusivamente a la producción de un ingreso gravable, excepto ingresos de fuente extranjera, las deducciones por depreciación se realizarán en la proporción respectiva, tomando en consideración criterios como: la cantidad de tiempo que dichos activos están comprometidos en la producción de cada ingreso, las unidades producidas o el ingreso gravable, excepto ingresos de fuente extranjera.

Acuerdos para Evitar la Doble Imposición y de Intercambio de Información Tributaria

Hasta la fecha, la República de Panamá ha suscrito diecisiete (17) tratados para evitar la doble tributación con los siguientes países: México, Italia, Barbados, Qatar, Portugal, Países Bajos, Luxemburgo, España, Corea del Sur, Singapur, Francia, Irlanda, la República Checa, Emiratos Árabes Unidos, Israel, el Reino Unido, , y la República Socialista de Vietnam.

Panamá también ha firmado diez (10) Acuerdos para el Intercambio de Información con: EEUU, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Groenlandia, Japón, las Islas Feroés, Islandia, Noruega y Suecia.

Transparencia Fiscal y Reportes en Materia Impositiva en Panamá

Panamá ha venido promulgando una serie de normas para avanzar en los estándares de transparencia fiscal formalmente desde abril de 2009, a través de la creación de una Comisión Presidencial de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros, como órgano consultivo y ad-honorem para asesorar al Presidente en el desarrollo e implementación de una estrategia nacional relacionada con la transparencia y la cooperación internacional.

En 2011, Panamá promulgó la Ley 2 de 1 de febrero de 2011, que estableció los requisitos de Conozca a su Cliente para los agentes residentes que establecieron entidades panameñas.

En 2015, Panamá promulgó la Ley 18 de abril de 2015 que inmovilizó las acciones al portador, y la Ley 23 de 27 de abril de 2015, adoptó medidas para prevenir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva ("Ley 23").

La Ley 23, modificada, establece requisitos de conocimiento del cliente y obligaciones de cumplimiento para: (i) los bancos, las sociedades fiduciarias, las sociedades financieras, las empresas de leasing y factoring, los emisores de tarjetas de crédito y los emisores de pagos, que son supervisados por la SBP, (ii) las sociedades de valores y de corretaje, los gestores y asesores de inversiones, que son supervisados por el MEC, (iii) las compañías y corredores de seguros y reaseguros, que son supervisados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, y (iv) y crea la Intendencia de Supervisión y Regulación para los Sujetos No Financieros, que supervisa las actividades de las empresas de zonas francas, las empresas de remesas de dinero, los casinos, las empresas inmobiliarias, las

empresas constructoras, las empresas dedicadas al transporte de valores y títulos, las casas de empeño, las empresas dedicadas al comercio de metales preciosos, las empresas dedicadas al comercio de automóviles, y ciertas actividades realizadas por profesionales como abogados y contadores.

En 2016, Panamá adoptó un compromiso con la norma internacional de intercambio automático de información. Suscribió un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos para mejorar el cumplimiento tributario internacional y ejecutar FATCA, ratificado por la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y posteriormente reglamentado, y por separado promulgó la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 que estableció un marco para la implementación del intercambio de información con fines fiscales. Asimismo, promulgó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, que establece la obligación de llevar registros contables para todas las entidades panameñas que no operen en Panamá.

En 2017, Panamá se adhirió al Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1998 y modificado el 27 de mayo de 2010 mediante la Ley 5 de 21 de febrero de 2017, y también ha suscrito acuerdos bilaterales de intercambio de información fiscal con Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Islas Feroe, Japón, Noruega, Suecia, Estados Unidos de América y Groenlandia. Mediante el Decreto Ejecutivo 124 del 12 de mayo de 2017, con sus modificaciones, Panamá adoptó el estándar común de información ("CRS").

El 15 de enero de 2018, Panamá entró en el Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente CRS, y las instituciones financieras panameñas están obligadas a presentar información sobre las cuentas cuyos titulares o beneficiarios financieros son residentes fiscales en una jurisdicción reportable.

En 2019, Panamá tipificó como delito la evasión fiscal, que antes era una infracción administrativa.

En 2021, Panamá promulgó la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas masivas de destrucción, la cual establece la obligación de todas las sociedades que no operen en la República de Panamá de proveer copias de sus registros contables a su agente residente, y establece sanciones por el no cumplimiento de esta obligación.

Si bien el sello de la fiscalidad panameña sigue siendo una estricta adhesión al principio de territorialidad fiscal, y las leyes corporativas panameñas siguen permitiendo el establecimiento de fideicomisos a través de compañías fiduciarias autorizadas y el establecimiento de entidades legales como corporaciones, compañías de responsabilidad limitada, fundaciones de interés privado, que pueden o no tener presencia, operación o domicilio en Panamá, el gobierno panameño está exigiendo a todos los proveedores de servicios que prestan asistencia en la prestación de los llamados "servicios offshore" que se adhieran estrictamente y mantengan la información de Conozca a su Cliente en todas las estructuras, así como los registros contables de las actividades que dichas entidades realizan.

Contáctenos

Oficina Principal

Khatiya Asvat

kasvat@pmalawyers.com

Patton, Moreno & Asvat | Piso 8, Edificio Capital Plaza, Ave. Roberto Motta,
Costa del Este, Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 306-9600 | www.pmalawyers.com



Islas Vírgenes Británicas
PATTON, MORENO & ASVAT (BVI) LTD.
Palm Chambers, 197 Main Street
P.O. Box 3174 Road Town Tortola
British Virgin Islands
T: (284) 494-4694
E-mail: infobvi@pmalawyers.com

Montevideo, Uruguay
PATTON, MORENO & ASVAT (SOUTH AMERICA) S.A.
Juncal 1378, Oficina 407
entre Plaza Independencia y Rincón
Montevideo, Uruguay
T: (598) 2 902-7277
E-mail: infouruguay@pmalawyers.com

Anguila
PMA CORPORATE SERVICES (ANGUILLA) LTD.
201 Rogers Office Building
Edwin Wallace Rey Drive
George Hill
Anguilla
T: 1 264 498 5858
Fax: 1 264 497 5504
E-mail: infoanguilla@pmalawyers.com

Inglaterra
PATTON, MORENO & ASVAT
4th Floor, 22 Old Bond Street
London W1S 4PY, England
T: +44 (207) 491-9200
E-mail: infolondon@pmalawyers.com

Bahamas
PATTON, MORENO & ASVAT (BAHAMAS) LTD
Atlantic House, 3rd. Floor
2nd. Terrace and Collins Avenue
P.O. Box N-8308 Nassau
Bahamas
T: (242) 323 7585
Fax: (242) 323-7284
E-mail: infobah@pmalawyers.com

Belize
PMA AGENTS LTD.
60 Market Square
Belize, Belize
T: (501) 227-0263
Fax: (501) 227-0265
E-mail: infobelize@pmalawyers.com



40 AÑOS

PATTON, MORENO & ASVAT
INTERNATIONAL LAWYERS